



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas del ámbito sectorial del Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140 000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, actualmente en fase de borrador. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 5, “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, que a su vez incluye la actuación de “Recualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas del ámbito sectorial del turismo”. Esta actuación, que constituye el objeto de esta convocatoria, tiene por objetivo la adquisición y mejora de competencias profesionales de las personas trabajadoras ocupadas del sector turismo para su adaptación a los cambios del sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, al tiempo que se da respuesta al impacto de la crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19.





El actual escenario de incertidumbre generado por la pandemia de la COVID-19, ha impactado de lleno en nuestra economía, generando una crisis sin precedentes en nuestro sistema productivo, con especial incidencia en el ámbito del turismo. Cabe recordar que España es una de las principales potencias turísticas del mundo, ocupando el segundo puesto mundial en gasto realizado por turistas, con 89.856 millones de euros y es también el segundo país del mundo en número de turistas extranjeros recibidos, con más de 83 millones de turistas internacionales en 2019. Ello supone que el turismo representa para España más del 12% de su PIB y en torno al 13,6% del empleo.

El impacto que la COVID-19 en el ámbito del turismo tiene especial trascendencia, por su importante carácter transversal, ya que al haberse ralentizado extraordinariamente la demanda de viajes, se ha convertido también en una crisis de movilidad, con una repercusión muy directa sobre las empresas y el empleo que integran o resultan influidos por el sector turístico español como el comercio, el ocio y los servicios en general.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) ha revisado sus perspectivas para 2020, estimando una caída en las llegadas de turistas internacionales entre el 60 y el 80% en relación con 2019, lo que supondría una pérdida de entre 910.000 millones y 1,2 billones de dólares en ingresos por exportaciones del turismo. El impacto ha sido devastador para España, cuyo sector turístico está dominado por las pequeñas y medianas empresas: según el INE, el 78,7% de las empresas turísticas tiene dos empleados o menos y solamente 1.108 empresas (0,3% del total) cuenta con 100 empleados o más.

A la vista de tales circunstancias, el Gobierno español y, en particular, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, han realizado una importante labor en el ámbito europeo para impulsar medidas de estímulo y ayuda a empresas y trabajadores como la implantación del programa SURE, la flexibilización de la aplicación de los Fondos de Cohesión o el establecimiento de un nuevo Marco Temporal de Ayudas para empresas y autónomos en apoyo de la Economía ante la crisis del COVID-19.

Asimismo, a través de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), se ha aprobado un Plan de Relanzamiento de la actividad turística, uno de cuyos pilares se centra en el apoyo económico, social y financiero para empresas y trabajadores, dando una importancia especial a la formación, en aras a conseguir una cada vez más importante recualificación profesional, esencial para la supervivencia y competitividad de este sector. Es en este apartado donde la SETUR considera la colaboración de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), a través de la experiencia que desarrolla con las estructuras paritarias sectoriales y con la participación de organizaciones empresariales y sindicales. Dicha colaboración puede ser fundamental para ayudar a definir una estrategia de formación que aumente la cualificación y competitividad del sector turístico español, en especial a los trabajadores que se encuentran en situación de expediente de regulación temporal de empleo, apostando por una formación adecuada a sus necesidades reales, ante una situación con una demanda incierta y en un contexto muy complejo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ha considerado necesaria la adopción de medidas complementarias destinadas a la financiación de acciones formativas destinadas a reforzar la posición de los trabajadores del sector turístico nacional y que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras.





Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Constitucional ha ratificado la existencia de un ámbito de ejecución estatal en materia de concesión de ayudas en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito laboral, y las competencias de la Administración General del Estado en esta materia, y en concreto respecto de las acciones formativas destinadas a trabajadores ocupados.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales. Asimismo, al regular la oferta formativa para trabajadores ocupados, el artículo 10 señala que la detección de necesidades, así como el diseño, la programación y la difusión de la oferta formativa para trabajadores ocupados se realizará con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente ámbito de actuación y sector, a través de las estructuras paritarias sectoriales que se constituyan, en función del mapa sectorial aprobado en el ámbito del sistema de formación profesional para el empleo.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral en cuyo Capítulo III regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 5 de la Orden TMS/368/2019, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, que será publicada en el diario oficial correspondiente. Así, La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, a quien corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que estén consignadas en su presupuesto. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Esta convocatoria tiene en cuenta la relevancia de la negociación colectiva de ámbito estatal y del diálogo social como instrumentos de desarrollo del sistema de formación profesional para





el empleo, así como la activa participación de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias en materias de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 35.1.a) y b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal. Por ello, todos los programas de formación que se presenten al amparo de esta convocatoria, deben tener carácter estatal.

En desarrollo de la normativa citada, son objeto de subvención en la presente convocatoria los programas de formación de carácter estatal, del ámbito sectorial del Turismo. Dichos programas estarán compuestos por las acciones formativas que responden a las necesidades de dicho ámbito incluidas en el Catálogo Nacional de Especialidades Formativas, identificadas en la negociación colectiva sectorial estatal, a través de las Comisiones Paritarias Sectoriales estatales competentes.

Por otro lado, considerando el proceso de “nueva normalidad” y las limitaciones derivadas de la incidencia sanitaria y social del COVID-19, y la paulatina recuperación de la actividad formativa presencial en los centros de formación, de manera extraordinaria, con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, se mantiene para esta convocatoria la posibilidad de que la formación presencial se pueda impartir en su totalidad mediante “aula virtual”, considerándose en todo caso como formación presencial.

La situación sanitaria en la que nos encontramos ha generado la aparición de nuevos métodos de asistencia de los participantes a fin de respetar las restricciones de aforo aplicadas por las autoridades competentes, sin que ello suponga una minoración de asistentes. Entre tales técnicas, se está implantando con notable éxito el sistema denominado formación bimodal o «aula espejo», que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual. Este sistema se considera un adecuado instrumento de impartición para facilitar el acceso a la formación para un mayor número de participantes, además de una acertada apuesta de futuro, motivo por el cual se considera oportuno dotarle de un reconocimiento normativo en esta disposición.

En cuanto a los beneficiarios de las subvenciones, se incluye una obligación de mantenimiento de plantilla media de las entidades beneficiarias durante la ejecución de los programas formativos.

Además, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos según lo previsto en los artículos 3 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Para implementar dicho régimen de módulos, en esta Resolución de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas que son objeto de la misma incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de los valores medios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto determina que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo establece que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, lo que hasta la fecha no se ha realizado, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, considerando los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el Anexo I de dicha Orden.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han determinado sobre la base del "Informe técnico motivado" realizado por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. Este instrumento ha establecido los módulos conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a los valores medios de mercado de los distintos componentes de los costes directos e indirectos de la actividad formativa, en función de la especialidad formativa y de la modalidad de impartición.

Por último, será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Por todo ello, y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de acuerdo con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 23 de marzo, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, así como con el Informe de detección de necesidades del Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal, esta Dirección General procede a dictar Resolución de aprobación de la convocatoria para la concesión, con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022 y, de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas en el ámbito sectorial del turismo.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de formación de ámbito estatal dirigidos prioritariamente a las personas





trabajadoras ocupadas del ámbito del turismo, que engloba los sectores de la Hostelería, las Agencias de viajes, el Alquiler de vehículos, el Transporte de viajeros por carretera, el Transporte aéreo, las Empresas organizadoras del juego del bingo y el de Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio, aprobada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias en materia de formación profesional para el empleo, de acuerdo con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha ley, y la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, por el que se regula el sistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2. Esta convocatoria constituye la actuación de “Recualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas del ámbito sectorial del turismo”, incluida en la Inversión 5 “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, actualmente en fase de borrador. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2021 es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

3. Esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 35.1.a) y b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación de ámbito estatal destinados a la recualificación profesional de los trabajadores ocupados del ámbito sectorial del turismo, orientados a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, con las necesidades de adaptación a los cambios necesarios del sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, a fin de contribuir al relanzamiento y mejora de la competitividad de la industria turística tras el dramático impacto que la crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19 ha ocasionado.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Artículo 3. Duración de los programas de formación.





Los programas de formación que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de notificación a los beneficiarios de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 4. Acciones formativas.

1. La oferta recogida en la presente convocatoria incluye las acciones formativas que responden a las necesidades de adquisición de competencias técnico profesionales específicas de los sectores del ámbito sectorial del turismo, identificadas como prioritarias mediante la negociación colectiva sectorial estatal, a través de la Comisión Paritaria Sectorial correspondiente y el Informe Anual de Prospección y Detección de necesidades formativas del Observatorio de las ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

La relación de acciones formativas que podrán ser objeto de financiación para cada sector de los que configuran el ámbito sectorial del turismo serán las que figuran en el Anexo II y estarán disponibles en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es)

2. Las acciones formativas podrán impartirse en modalidad presencial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo 4, teleformación y mixta (presencial y teleformación) y tendrán la duración estipulada en los programas formativos del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, debiéndose especificar en la solicitud de subvención la modalidad de impartición de cada especialidad formativa incluida en el programa formativo.

En todo caso, en las acciones mixtas, la parte presencial ha de ser superior al 20 por ciento de su duración total, considerándose de teleformación en caso contrario.

Cuando las acciones formativas se impartan en modalidad presencial, el número de horas semanales por alumno no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas.

Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, el número de horas programadas para los alumnos, no podrá ser superior a los límites previstos en el párrafo anterior.

Las acciones de formación que se impartan en modalidad presencial deberán programarse en grupos de 30 participantes como máximo; en la modalidad de teleformación se deberá contar al menos con un tutor por cada 80 participantes como máximo, no pudiendo un tutor realizar su labor en más de una acción formativa de una misma entidad beneficiaria, para más de 80 alumnos en un mismo período de tiempo. A estos efectos, se consideran los turnos de mañana y tarde como periodos distintos.

En las acciones mixtas se respetarán los citados límites según la respectiva modalidad de impartición.

3. Con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, se podrá impartir en su duración total o en parte,





mediante “aula virtual”; considerándose en todo caso como formación presencial. Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual,

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión, durante el tiempo de celebración del aula, por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en el artículo 23. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante. Esta declaración solamente se podrá utilizar en casos puntuales de problemas técnicos, debidamente acreditados y que, en todo caso, deberán ser limitados en el tiempo.

Cuando se realice la parte de modalidad presencial mediante aula virtual, o sistema de impartición bimodal, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Asimismo las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio de la actividad formativa.

4. Deberá entregarse a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva un diploma acreditativo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción. Asimismo, a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma.

El certificado de asistencia o el diploma deberá ser entregado o remitido, o bien puesto a disposición en las plataformas de teleformación, según el caso, por la entidad responsable de impartir la formación a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en la que hayan participado.

Artículo 5. Participantes en los programas de formación.

1. Podrán participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria:





a) Los trabajadores ocupados de los sectores del ámbito sectorial del turismo que presten sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Los trabajadores ocupados de los sectores del ámbito sectorial del turismo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o personas afectadas por expedientes de regulación de empleo (ERE), por medidas temporales de suspensión de contrato en sus periodos de suspensión de empleo (ERTE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores. Según establece el artículo 47.4 de dicho Estatuto de los Trabajadores, podrán participar en las acciones formativas los trabajadores durante las suspensiones de contratos, con independencia de que la suspensión haya sido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. En este caso, los trabajadores no tendrán la consideración de desempleados, al mantener vigente, aunque suspendida, su relación laboral con la empresa.

c) Los trabajadores ocupados adscritos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que desarrollen su actividad en el ámbito sectorial del turismo.

d) Las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Su participación no podrá superar el 30 por ciento del total de participantes certificados en la justificación del programa y podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el artículo 8, previa solicitud de las mismas.

No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, salvo que sea solicitante de beca o ayuda de las establecidas en el artículo 8 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá estar inscrito como demandante de empleo.

e) El personal perteneciente a las entidades beneficiarias y proveedoras de formación del ámbito sectorial del turismo podrá participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria, con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes certificados en la justificación del programa, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

f) En estos programas también podrán participar las personas trabajadoras de sectores en crisis, que se encuentren afectadas por expedientes de regulación de empleo (ERE) y las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato en sus periodos de suspensión de empleo (ERTE).

Las personas y colectivos descritos en este apartado solicitarán su participación mediante el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

2. La consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.





El sector vendrá determinado por el convenio colectivo o acuerdo específico de formación al que pertenece el trabajador, considerándose dicha pertenencia, conforme a la actividad económica que corresponda con el convenio colectivo de aplicación de la empresa a la que pertenece el participante, de acuerdo a lo especificado en el Anexo III.

Podrán participar en el programa de cada uno de los sectores del ámbito de turismo, las personas trabajadoras de todos los sectores que figuran en el Anexo III.

No se admitirá la certificación de aquellos grupos en los que todos los participantes pertenezcan a la misma empresa.

En ningún caso podrá limitarse o vincularse la participación de un trabajador en una acción formativa por el lugar de radicación del trabajador, de su empresa o por el lugar de impartición de la acción formativa.

Artículo 6. Difusión y selección de participantes en los programas de formación.

1. La oferta formativa será objeto de difusión entre los trabajadores ocupados susceptibles de participar en la misma por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente ámbito de actuación y sector, así como las Comisiones Paritarias Sectoriales estatales.

2. A efectos de difusión de las acciones formativas financiadas al amparo de esta convocatoria, las entidades beneficiarias podrán facilitar a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, la información de las plazas disponibles de cada acción formativa, cuya finalidad es su difusión en la página web de la Fundación, a través del buscador disponible en la misma, e igualmente a través de la web del Servicio Público de Empleo Estatal, al objeto de facilitar la preinscripción de los participantes en las acciones formativas.

Para ello las entidades beneficiarias podrán comunicar, con al menos 1 mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la formación, la siguiente información: lugar de impartición, la fecha de inicio y finalización prevista, así como los requisitos de acceso para participar en la acción formativa y el periodo de inscripción. Dicha información será utilizada, exclusivamente, a efectos de difusión de las acciones, para facilitar la preinscripción de los participantes en las acciones formativas.

La información prevista en el párrafo anterior, será puesta a disposición de los Servicios Públicos de Empleo, a los efectos de realizar propuestas de participación de personas desempleadas en las acciones formativas.

3. Las personas solicitarán su participación mediante el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.





Dichas personas no podrán participar más de una vez en la misma acción formativa. Asimismo, los participantes no podrán realizar de forma simultánea, en las mismas fechas y horarios, acciones de formación financiadas con cargo a los fondos públicos de esta convocatoria.

De igual manera, comunicada la relación de los participantes, Fundae informará en su caso, a través de la aplicación informática, cuando se trate de personas trabajadoras que no pertenezcan a empresas de los sectores del ámbito del Turismo descritos en el artículo 1.1; considerándose dicha pertenencia, conforme a la actividad económica que corresponda con el convenio colectivo de aplicación de la empresa a la que pertenece el participante, de acuerdo a lo especificado en el Anexo III.

4. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades del programa de formación, a los colectivos prioritarios previstos en el artículo 7, a las necesidades identificadas por los Servicios Públicos de Empleo respecto de las personas desempleadas, y a criterios de igualdad y de objetividad.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Los trabajadores desempleados que participen deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y serán propuestos por éstos, previa solicitud de las entidades beneficiarias. También podrán los Servicios Públicos de Empleo proponer la participación de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo (ERE) y por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). No será precisa la inscripción en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil salvo que sea solicitante de beca o ayuda de las establecidas en el artículo 8 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá estar inscrito como demandante de empleo.

Si en la acción formativa se van a incorporar participantes desempleados o afectados por expedientes de regulación temporal de empleo, para la selección de los candidatos la entidad beneficiaria deberá remitir a los Servicios Públicos de Empleo competentes la siguiente información:

- a) Denominación de la acción formativa, modalidad, duración en horas y horario previsto.
- b) Fechas de inicio y fin previstas.
- c) Lugar de impartición (dirección postal completa).
- d) Entidad, nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la misma y modo de contacto.
- e) Requisitos de acceso de los participantes, cuando la acción formativa así lo requiera.

En esta selección se dará prioridad a los trabajadores desempleados seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo que cumplan los requisitos de acceso y a los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo.

En el supuesto de acciones impartidas en la modalidad de teleformación se podrá remitir la citada petición de candidatos a todos los Servicios Públicos de Empleo y en todo caso, al menos,





a los correspondientes a dos comunidades autónomas. Cuando se trate de acciones presenciales se enviará la petición de candidatos al menos a los Servicios Públicos de Empleo correspondientes al lugar en que radiquen las instalaciones donde se impartan las acciones formativas.

Si transcurrido el plazo de cinco días desde la solicitud, dichos Servicios Públicos de Empleo no propusieran personas para participar en el programa o éstas fueran insuficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas.

Artículo 7. Colectivos y áreas prioritarias.

1. Tendrán prioridad en el acceso a la formación los trabajadores incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), así como los determinados por la Comisión Paritaria Sectorial correspondiente.

A tal efecto, cuando se considere por parte de las Comisiones Paritarias prioritaria la formación de los trabajadores de baja cualificación, se considerará que cumplen el requisito de baja cualificación aquellas personas que en el momento del inicio del curso están incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o trabajadores autónomos se considerarán aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación Universitaria.

2. Se consideran áreas prioritarias de esta convocatoria las dirigidas a la mejora de competencias técnico profesionales vinculadas a la seguridad sanitaria, a la digitalización, al turismo sostenible y eficiencia energética así como al emprendimiento.

Artículo 8. Becas y ayudas a las personas desempleadas

1. Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que participen en los programas de formación podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en el capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en las citadas normas y en este artículo.

2. Las personas desempleadas con discapacidad, a las que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que participen en las acciones formativas previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una beca de 9 euros por día de asistencia. La condición de persona con discapacidad se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma.

3. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, la beca tendrá una cuantía de 10 euros, durante el tiempo de participación en una acción formativa, y hasta la finalización del curso, en base a lo previsto en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre,





por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género

4. Las personas desempleadas que utilicen transporte público para asistir a la formación podrán tener derecho a una ayuda diaria de 1,5 euros por desplazamiento urbano, y de 5 euros en el caso de desplazamiento interurbano debiendo conservar los correspondientes justificantes del gasto realizado (billete, abono, etc.).

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro donde se imparte la formación, o no tenga horario regular que permita compatibilizarlo con el horario del curso, se podrá tener derecho a una ayuda en concepto de uso de vehículo propio, que ascienda a 0,19 euros por kilómetro. A los efectos del abono de esta ayuda se podrán requerir los soportes documentales acreditativos de la falta de red de transporte público para hacer el trayecto o para compatibilizarlo con el horario del curso. Cuando varias personas desempleadas utilicen el mismo vehículo, compartiendo o no el mismo domicilio, y asistan a la misma acción formativa, la ayuda solo se concederá a uno de ellas.

5. Si el horario de impartición es de mañana y tarde y los desplazamientos entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el centro de impartición alcanzan o superan 20 kilómetros, se podrá tener derecho a una ayuda de manutención por importe máximo de 12 euros diarios.

6. Cuando, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases, se podrá solicitar una ayuda en concepto de alojamiento y manutención, que tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

7. Para el abono de las ayudas a la conciliación previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las personas desempleadas deberán aportar documentación que acredite que tienen a su cargo hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que convivan con ellos, así como documentación que acredite, al inicio de la acción formativa, que carecen de rentas superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) según los términos previstos en el artículo 22.1 de la citada Orden. La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) diario por día de asistencia, según lo establecido en el Anexo II de dicha Orden.

8. Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día del inicio del curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado.

9. La entidad beneficiaria facilitará a dichas personas los modelos de solicitud de becas y ayudas, puestos a su disposición en la página de internet de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. A tal efecto, los participantes conservarán su solicitud y la acreditación del cumplimiento de requisitos y de la justificación de gastos.





Así mismo, recogerá las solicitudes cumplimentadas y las remitirá de forma electrónica, en los diez primeros días tras la finalización del curso, a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, junto con la comunicación de asistencia a la formación, en el modelo que se publicará en la página web de la citada Fundación.

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo tramitará las solicitudes ante el Servicio Público de Empleo Estatal, quien resolverá y, en su caso, procederá al pago de la beca o ayuda mediante ingreso en la cuenta corriente designada por la persona desempleada. En el caso de que la documentación aportada sea incompleta, la Fundación Estatal le requerirá aquella información o documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

En todo caso, cuando no se cumplan las condiciones previstas para el abono de la beca o ayuda, la Fundación Estatal trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal.

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación presencialmente.

La concesión de la beca o ayuda se tramitará por el Servicio Público de Empleo Estatal según lo establecido en el artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

Artículo 9. Seguro de accidentes y responsabilidad civil para los participantes que realicen formación presencial.

Las entidades de formación deberán adoptar por sí mismas todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico-práctico, así como los desplazamientos de dichos participantes a otras empresas o establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Las mencionadas entidades de formación suscribirán una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del programa aprobado.

El gasto correspondiente a la suscripción de la citada póliza se considerará como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación.





En todo caso, el Servicio Público de Empleo Estatal queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

CAPÍTULO II

Presupuesto

Artículo 10. Presupuesto para la financiación de los programas de formación.

1. Los programas de formación que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.240A.482.57 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, por un importe de 40.000.000 euros, correspondiendo al ejercicio 2021, 24.000.000 euros y al ejercicio 2022, 16.000.000 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

2. La financiación correspondiente a la presente convocatoria se distribuye, según la población ocupada asalariada de cada sector según el desglose que se detalla en el Anexo IV.

CAPÍTULO III

Programas de formación y entidades solicitantes

Artículo 11. Programas de formación.

Los programas de formación financiados al amparo de esta convocatoria estarán compuestos por acciones formativas que responden a las necesidades de adquisición de competencias técnico profesionales específicas de los sectores del ámbito sectorial del turismo, identificadas en la negociación colectiva sectorial estatal a través de las Comisiones Paritarias Sectoriales correspondientes y en el Informe Anual de Prospección y Detección de necesidades formativas, del Observatorio de las ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las especialidades formativas correspondientes a los diferentes programas figurarán en el Anexo II de esta Convocatoria y en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es)

Artículo 12. Límites en el número e importe de las solicitudes presentadas.

1. Cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.
2. Una entidad de formación podrá presentar como máximo un programa en el conjunto de la convocatoria por cada uno de los sectores previstos en el Anexo IV. Se entenderá que una





entidad presenta una solicitud tanto si lo hace de forma individual como si participa en una agrupación.

3. Una entidad de formación no podrá solicitar, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe superior a 1,5 veces su capacidad económica y financiera, que vendrá determinada por el volumen anual de facturación y gestión de actividades de formación, referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos, es decir, 2017, 2018 o 2019.

En aquellos casos que las entidades de formación, por la fecha de constitución de las mismas, no puedan acreditar lo especificado en el párrafo anterior tendrán como límite de solicitud, como máximo el equivalente a 1,5 veces el capital social desembolsado.

4. Una entidad de formación no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria una subvención por importe superior a 1.250.000 euros, ni superar el importe máximo establecido para cada uno de los sectores previstos en el Anexo IV.

5. Las entidades que cuenten con una plantilla de cuatro trabajadores podrán solicitar, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe máximo de 1.000.000 €.

6. Las entidades que cuenten con una plantilla de tres trabajadores podrán solicitar, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe máximo de 750.000 €.

Artículo 13. Entidades solicitantes: requisitos y acreditación.

1. Podrán solicitar subvención pública para la ejecución de programa o programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas del ámbito sectorial del turismo, las entidades de formación; entendiéndose como tal entidad formativa aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación profesional para el empleo en cualquiera de las modalidades, presencial, teleformación y mixta, indicadas en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y conforme a lo contemplado en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Conforme con lo anterior, podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los programas vinculados objeto de esta convocatoria de ámbito estatal, las siguientes entidades:

a) Las entidades de formación, públicas o privadas, debidamente inscritas en el Registro correspondiente con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas y que no tengan circunscrito en sus estatutos o instrumento de constitución, su ámbito de actuación a una sola comunidad autónoma.

Podrán actuar también como entidades de formación, siempre que se inscriban en el correspondiente registro, y dispongan de las instalaciones que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas las siguientes:





- Centros integrados públicos de formación profesional.
- Centros públicos del Sistema Nacional de Empleo Y Centros de Referencia Nacional.
- Centros públicos de formación de adultos.
- Universidades públicas.
- Federaciones y Asociaciones de Entidades locales.

De igual modo, las empresas podrán solicitar subvención para la impartición de formación, cuando estén inscritas para ello y dispongan de las instalaciones inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas.

b) Las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, constituidas por entidades de formación debidamente inscritas en el Registro correspondiente, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en al menos dos comunidades autónomas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades que formen la agrupación deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, puedan corresponder a la agrupación.

La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades de formación deberán estar inscritas para la impartición de las acciones incluidas en la solicitud presentada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

No obstante, a los solos efectos de la presente convocatoria, la inscripción de la entidad de formación que no estuviera previamente inscrita, se realizará, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación, a través de la presentación de una declaración responsable (Anexos V y/o VI), junto con la solicitud de la subvención, donde conste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y las especificaciones de la especialidad formativa para el establecimiento o centro para el que inscribe la especialidad y para la que solicita subvención para su impartición. De igual forma, en las acciones de formación a impartir en la modalidad de teleformación, deberán facilitar la clave correspondiente de acceso a la plataforma para que se pueda llevar a cabo el control y seguimiento de todas las acciones formativas.

La falta de inscripción previa, o de presentación junto a la solicitud de los mencionados Anexos V y/o VI, implicará la anulación de la acción formativa y, en su caso, de la entidad afectada, lo que podrá suponer la denegación de la solicitud presentada.

Esta inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las





acciones formativas subvencionadas. Las entidades deberán cumplir por tanto, con la normativa de aplicación y los requisitos y especificaciones recogidas en los programas formativos de cada especialidad.

3. Las entidades solicitantes deberán tener ámbito estatal en el caso de las entidades recogidas en el artículo 13.1.a) y disponer, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

En el conjunto de la convocatoria no se podrá solicitar la impartición de formación por un volumen superior a 1.500 horas lectivas en una misma aula, debiendo aportar en la solicitud las aulas que dispone cada entidad en cada instalación/sede o centro para su impartición en la convocatoria.

4. A tal fin las entidades beneficiarias deberán acreditar la disponibilidad de instalaciones y recursos humanos adecuados que la entidad destinará a la ejecución del programa de formación, indicando si son de titularidad propia o si su disponibilidad proviene de cualquier otra atribución válida en derecho. Esta información se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del representante legal junto con la solicitud de la subvención.

Deberán contar con, al menos, tres personas contratadas a jornada completa por cuenta ajena desde el 15 de enero de 2020.

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán mantener, durante el periodo de ejecución del respectivo programa, al menos la plantilla media que tuvieran desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

A estos efectos, se computarán como plantilla las personas trabajadoras que hayan sido afectados por expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE).

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, y en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos, cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

En el caso de incumplimiento de esta obligación, procederá la devolución o la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para el respectivo programa, de manera proporcional en los términos contemplados en la Instrucción de Justificación de la subvención recogida en el Anexo VII.





CAPÍTULO IV

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 14. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 15. Contenido de la solicitud.

1. La solicitud deberá incluir al menos el siguiente contenido:
 - a) Nombre y razón social del solicitante.
 - b) Identificación, firma, teléfono móvil y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud a efectos de la notificación por medios electrónicos, mediante certificado de persona jurídica, o bien mediante certificado de firma electrónica de representante de la misma.
 - c) El sector, de los incluidos en el Anexo IV, al que se dirige el programa
 - d) El ámbito territorial de impartición de cada una de las acciones formativas.
 - e) Programa de formación para el que solicita la ayuda.
 - f) Compromiso y cuantía que asume el beneficiario o cada uno de los beneficiarios, en el supuesto de agrupaciones.
 - g) Número de destinatarios del programa e importe de la subvención solicitada, detallando, por acción formativa, los participantes y el número de horas de formación, teórica y práctica, en su caso.
 - h) Las acciones formativas, modalidad de impartición y participantes que se compromete a realizar cada beneficiario.
 - i) Descripción y detalle de las instalaciones (nº de aulas y talleres así como sus características) y medios materiales que dispone cada entidad de formación.
 - j) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, deberá





aportar el certificado correspondiente, en los términos que se marcan en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

k) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

l) Declaración responsable de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo o bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

m) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contenga ésta en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.

d) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

e) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente para impartir la formación de las especialidades solicitadas en el ámbito o ámbitos territoriales que correspondan a la ejecución del programa, de acuerdo con lo previsto en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, o, en su caso, declaración responsable (Anexos V y/o VI) donde conste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y las especificaciones de la especialidad formativa para el establecimiento o centro para el que inscribe la especialidad y para la que solicita subvención para su impartición, según lo establecido en el artículo 13.2.

f) Programa de formación a desarrollar que incluya la información prevista en el apartado 4 del presente artículo.





g) Relación de las entidades que formen la agrupación prevista en el 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo así como documentación acreditativa del apoderamiento elevado a público de la persona que la represente para el cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Documento que acredite la existencia de al menos 3 personas contratadas por cuenta ajena a jornada completa, desde 15 de enero de 2020. Deberá acompañarse el informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad solicitante correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de enero de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria.

De igual forma, informe emitido por la TGSS respecto a la plantilla media desde el 15 de enero de 2020.

En el caso de las agrupaciones se deberá aportar esta documentación por cada uno de los miembros de la misma.

i) Documentación acreditativa de la capacidad económica y financiera, mediante modelo 200 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades o en el caso de no realizar dicha autoliquidación, documentación análoga válida en derecho acreditativa de la capacidad económica de la entidad (contabilidad analítica, estados contables detallados, libros mayores, resolución de concesión de subvenciones para formación...)

j) Documento que describa los medios humanos propios de los que dispone cada entidad de formación para el desarrollo y ejecución del programa, indicando vinculación contractual y funciones que desarrolla cada persona en relación con el programa de formación, firmado por el representante legal de la entidad.

Los centros integrados públicos de formación profesional, los centros públicos del Sistema Nacional de Empleo y los Centros de Referencia Nacional, los centros públicos de formación de adultos, las universidades públicas y las federaciones y asociaciones de entidades locales, no es preciso que acompañen en la solicitud la documentación indicada en las letras c), d), h) e i) anteriormente mencionadas.

3. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros Órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones a la formación concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El programa de formación contendrá la siguiente información:

a) Fundamento de la propuesta.





- b) Ámbito al que se dirige y adecuación de la propuesta.
- c) Objetivos y contenidos del programa formativo, especificando las especialidades a impartir y la modalidad de impartición de cada una de ellas.
- d) Perfil de los participantes a los que se dirige cada acción formativa.
- e) Perfil de los formadores y/o tutores-formadores que intervendrán para cada acción formativa.
- f) Costes de las acciones formativas, establecidos conforme a los módulos económicos definidos en el artículo 18.
- g) Instalaciones y medios previstos para la ejecución de las acciones formativas.
- h) Criterios para la selección de los participantes.
- i) Seguimiento que se va a realizar, metodología y acciones previstas de evaluación (objetivos, fuentes y técnicas).
- j) Mecanismos de difusión de las acciones formativas.
- k) Otras actuaciones que las entidades realicen en el desarrollo de las acciones formativas.

Artículo 16.- Requerimientos y no admisiones a trámite.

1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, podrá requerir a las personas interesadas, mediante notificación por medios electrónicos, la subsanación de la misma en el plazo de 10 días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en plazo al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna de las acciones formativas del programa de formación, se excluirán del mismo únicamente tales acciones, continuándose la tramitación de la solicitud.

2. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, las que no respeten los límites establecidos en la misma, las que no respondan al objeto de la convocatoria.

Artículo 17. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la metodología de valoración técnica contenida en el Anexo VIII de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 20 puntos, por pertenencia de los participantes a uno de los siguientes colectivos de trabajadores:
 - Personas trabajadoras en situación de ERTE, así como los colectivos determinados por la Comisión Paritaria Sectorial a la que se dirige el programa formativo, que figuran en la página web de Fundae (www.fundae.es). Si el participante reúne varias





características que le encuadran en diversos colectivos considerados prioritarios sólo puntuará una vez.

Se aplicarán tramos hasta alcanzar la máxima puntuación de 20 puntos, en función del porcentaje de participantes pertenecientes a los colectivos determinados como prioritarios a los que se dirigen las acciones del Programa. Estos tramos están recogidos en el Anexo VIII anteriormente citado.

- b) Adecuación de la oferta formativa. Con una puntuación máxima de 60 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:
1. Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias fijadas en el artículo 7.2 de la convocatoria. Con una puntuación máxima de 10 puntos.
 2. Adecuación de la oferta formativa a las acciones formativas determinadas como prioritarias por la Comisión Paritaria Sectorial en el correspondiente programa sectorial, con una puntuación máxima de 50 puntos.
- Las acciones formativas prioritarias figuran en la página web de Fundae (www.fundae.es).
- c) Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar los programas formativos: con una puntuación máxima de 15 puntos, conforme a la distribución de la puntuación en los siguientes ítems:
1. Disposición de recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos. La puntuación máxima es de 6 puntos.
 2. Disponer de un plan de igualdad de género por parte de las entidades. Este ítem puntuará 3 puntos como máximo.
 3. Disponer las entidades de sistemas de certificación de calidad ISO 9001, ISO 14001 e ISO 27001, emitidas por entidades acreditadas, con una puntuación máxima de 6 puntos.
- d) Diversificación de la oferta formativa: con una puntuación máxima de 5 puntos.
1. Se tendrá en consideración la mayor diversidad de las acciones formativas prioritarias determinadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales, siempre que cuenten con 50 participantes como mínimo. La puntuación máxima de este ítem es de 5 puntos.

Se podrán financiar los programas de formación que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración técnica; debiendo obtener puntuación en cada uno de los bloques de los criterios que se describen a continuación:





- a) Colectivos prioritarios
- b) Adecuación de la oferta formativa
- c) Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo

A los efectos de la valoración técnica, no se admitirán modificaciones en los programas presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Determinación del importe de la subvención.

En la determinación de la subvención a conceder se aplicará la metodología de financiación en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El presupuesto establecido en el artículo 10.
- b) La cuantía de referencia asignada a los distintos sectores recogidos en el Anexo IV en función de las necesidades específicas de cada sector.
- c) La valoración técnica obtenida por la solicitud según los criterios recogidos en el artículo 17.
- d) Los módulos económicos específicos fijados como límite máximo a solicitar para cada especialidad formativa para esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y que se recogen en el Anexo II y considerando el informe técnico motivado emitido a tal fin.

El importe de la subvención, vendrá establecido por los siguientes criterios:

1º La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa se calculará en función del número de participantes previstos y los módulos económicos específicos solicitados por participante y hora de formación para cada especialidad en función de la modalidad de la acción formativa, recogidos para cada sector en el Anexo II. En la formación de modalidad mixta (presencial y teleformación) se aplicarán los módulos correspondientes en función del número de horas de cada tipo de modalidad formativa.

Sólo se tendrán en cuenta para este cálculo los alumnos y acciones formativas admitidas en la tramitación de la solicitud.

2º En el caso de no presentarse solicitudes de subvención suficientes para agotar la disponibilidad presupuestaria en uno o varios sectores, el excedente se distribuirá al resto de aquellos sectores en los que se haya agotado la cantidad máxima prevista, de forma proporcional al peso de ocupados que cada uno represente.

3º. Serán objeto de financiación las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración técnica, siempre que la misma proceda de haber obtenido puntuación en todos y cada uno de los bloques de criterios contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 17. Se financiarán los programas de formación de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida en cada sector hasta agotar el crédito disponible establecido en el artículo 10.





A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración técnica en el ítem 2 del bloque b) de adecuación de la oferta formativa. Si tuvieren la misma puntuación, se financiará aquella que tenga mayor puntuación en el bloque a) de los colectivos prioritarios. Si también alcanzasen la misma puntuación en ambos, se financiarán los programas de formación que consiguieran mayor puntuación en el bloque c) de capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo. Si persistiera la igualdad en la puntuación, se ordenarán estas solicitudes teniendo en cuenta el número de acciones formativas prioritarias señaladas por la Comisión Paritaria a cuyo sector se dirige el programa.

Si con el procedimiento descrito en el párrafo anterior no existieran fondos suficientes para financiar la totalidad, se prorrateará en proporción a las cuantías admitidas.

Cuando la subvención de las solicitudes aprobadas no agote el presupuesto previsto en la convocatoria, el excedente será destinado a la elaboración de medios didácticos de especialidades formativas para su impartición on line.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas contemplado en esta resolución la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. A estos efectos, dicha Gerencia realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Previamente a la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, incluyendo las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que se tendrá en cuenta a efectos de la evaluación de las solicitudes.

3. Evaluadas las solicitudes por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, ésta presentará al órgano colegiado para su informe la evaluación efectuada, que comprenderá la propuesta de aprobación provisional, con la valoración técnica obtenida, así como, en su caso, propuesta de denegación o de no admisión a trámite provisional. El órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Dicho órgano colegiado estará compuesto por diez vocales: seis designados a propuesta del Servicio Público de Empleo Estatal entre su personal, dos a propuesta de las asociaciones empresariales y dos a propuesta de las organizaciones sindicales, más representativas en el ámbito estatal. Estará presidido por la Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, o persona que le sustituya, actuando otro vocal de dicho organismo como Secretario. La Presidenta tendrá voto de calidad.

4. La Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, presente las alegaciones que estime oportunas.





En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, si su estimación supone una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se dará traslado al órgano colegiado para que éste emita su informe. En el caso de que no suponga una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se comunicará al órgano colegiado para su conocimiento. A continuación, la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada al interesado para que proceda a su aceptación en el plazo de 10 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto o fueran desestimadas, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá alegar, según lo previsto en el apartado anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Asimismo, podrá reformular su solicitud si, una vez analizadas las alegaciones presentadas, el importe indicado en la propuesta de resolución provisional fuera inferior al de la solicitud.

6. Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad del órgano colegiado se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

- a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta las condiciones que se establezcan en la propuesta provisional de resolución. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.
- b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas
- c) Habrán de respetarse las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica de la solicitud y cualquier otro límite o condición indicados expresamente en la propuesta de resolución.

Artículo 20. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada. El





Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, notificará la resolución a la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la citada resolución.

2. La resolución de concesión identificará las condiciones tenidas en cuenta en la valoración técnica de la solicitud.

3. Contra las resoluciones dictadas por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal cabrá interponer recurso de alzada, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de un anticipo por importe del 25 por ciento de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

5. A solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6. Por último, se realizará un abono final, si procede, por un importe de hasta el 40 por ciento restante de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, a petición de la entidad beneficiaria y previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. El cálculo del importe a abonar se realizará en función de la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y objetivos determinados en la resolución de concesión de la subvención a través de la acreditación por módulos económicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 76 a 79 de dicho Reglamento. Para ello, la justificación de la actividad formativa subvencionada se efectuará mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 24.3.

7. Los anticipos y los pagos que debe realizar la Administración según los apartados anteriores se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar el anticipo, o de seis meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

CAPÍTULO V

Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación





Artículo 21. Ejecución de la formación del programa de formación.

1. La ejecución de los programas de formación se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 12 y 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en esta convocatoria. En la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación, contemplados en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante o el domicilio del centro de trabajo, en su caso.

2. Al inicio de la acción formativa, las entidades beneficiarias comunicarán a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática dispuesta al efecto, la relación de personas que han iniciado la acción formativa. En dicha relación se adjuntará información sobre los datos identificativos del trabajador, datos del perfil y de contacto, así como sobre su situación laboral, todo ello con la finalidad de suspender, si procede, la demanda de empleo a través del procedimiento previsto entre el Servicio Público de Empleo Estatal con los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas.

3. Las citadas entidades entregarán a los participantes demandantes de empleo una hoja informativa del Servicio Público de Empleo correspondiente, disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, sobre la situación en la que puede quedar su demanda de empleo durante su participación en la acción formativa. Así mismo, el resultado de la selección de las personas desempleadas que realicen las entidades beneficiarias deberá comunicarse a los interesados, además de informar al Servicio Público de Empleo.

4. De igual manera y, durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, las incidencias en cuanto a altas y bajas de los participantes desempleados, en el momento en que éstas se produzcan sin que en ningún caso el plazo pueda superar los dos días desde que la entidad haya tenido constancia de las mismas.

En el caso de las bajas se deberá indicar además, la causa por la que se ha producido el abandono. A la finalización de la acción formativa, las entidades deberán igualmente comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, la fecha de finalización y el resultado de la evaluación del aprendizaje en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a dicha finalización.

5. Para los grupos formativos, salvo causas de fuerza mayor, la comunicación de inicio se hará con una antelación mínima de 2 días naturales.

Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse con antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción, salvo que el cambio de lugar, fecha u horario de su realización, o en su caso, la suspensión y posterior reanudación del mismo se deban a causas justificadas e imposibles de prever con el plazo de antelación requerido antes del comienzo, o bien porque se produzca durante la ejecución de la acción.

6. Asimismo, hasta el quinto día lectivo, inclusive, desde el comienzo del grupo formativo y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por ciento de las horas de formación, deberá remitirse telemáticamente a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo una relación de los trabajadores participantes que han iniciado la acción formativa, identificando los trabajadores desempleados, mediante el modelo normalizado disponible habilitado por la





citada Fundación. Esta relación de participantes podrá incluir hasta un 20 por ciento más de los previstos que podrán cubrir posibles bajas al inicio del curso y estarán identificados en la comunicación de manera diferenciada. Las bajas y altas de participantes deberán ser comunicadas en un plazo máximo de 5 días desde que hayan tenido lugar. Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

7. Si se produjeran bajas de participantes, se podrán incorporar otros en lugar de aquéllos. Las bajas y su sustitución deberán ser comunicadas, una vez producidas, de forma inmediata a través de la aplicación informática correspondiente.

Esta sustitución se comunicará y se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Si estas bajas se produjeran con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria. Asimismo comunicarán, a través de la aplicación, los resultados de la evaluación de la formación recibida por los participantes.

8. Las comunicaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de la aplicación telemática. En cualquier caso, en el supuesto de no poder realizar en cualquier momento del plazo establecido la comunicación por parte de los interesados, ésta podrá así mismo efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Una vez concluida la impartición de cada grupo formativo y hasta el plazo máximo de dos meses tras la finalización del programa de formación establecido en el artículo 24.1, se podrá remitir la certificación de cada grupo formativo finalizado, por la que se comunica la relación de alumnos que han finalizado la formación así como los abandonos producidos.

10. En las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la acción, aquellos alumnos que hayan realizado el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje, con independencia de las horas de conexión. En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, o hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditados, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25 por ciento de la acción formativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

11. A los efectos de lo previsto en esta resolución, se permite la firma electrónica de los responsables de formación, formadores y alumnos mediante captura de firma digitalizada o con datos biométricos en cualquiera de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente documento identificativo. El sistema de captura de firma digitalizada deberá garantizar en todo caso la autenticidad de los datos correspondientes a la misma. Se permitirá el uso de medios electrónicos para comprobar la asistencia de los





participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de los firmantes y reúna los requisitos de seguridad.

12. Los beneficiarios deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal de la actividad en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones formativas subvencionadas. En particular, a cada alumno participante se le dará una hoja informativa, según el modelo normalizado que facilitará la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a tal efecto.

13. El beneficiario deberá cumplir, en su caso, con el porcentaje de participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios establecidos en el artículo 7, incluidos en la resolución de concesión. Las consecuencias derivadas de su incumplimiento son las previstas en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo VII.

14. La participación de personas desempleadas será la establecida en el artículo 5.1. e) de esta convocatoria.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) in fine de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 17.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personas físicas como personal docente, mediante contrato laboral o de prestación servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. En cualquier caso la entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, el desarrollo satisfactorio de la actividad formativa y responder ante las funciones de seguimiento y control de la actividad subvencionable por parte de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo o el Servicio Público de Empleo Estatal.

16. En el caso de las agrupaciones, cuando se produzca la imposibilidad sobrevenida de ejecución por parte de una de las entidades beneficiarias, y esté debidamente justificada, se permitirá que otra u otras entidades que formen parte de la agrupación solicitante puedan asumir dicha ejecución, siempre que se mantengan las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones, debiendo existir para ello autorización emitida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal mediante una nueva resolución.

Artículo 22. Evaluación de la calidad de la formación.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y el artículo 25 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias responsables de ejecutar los programas de formación realizarán y presentarán con la justificación de la subvención una memoria final de la evaluación de la formación que ejecuten.

2. En el marco de la evaluación permanente se contempla la realización de una evaluación de la satisfacción de los usuarios, en la que participarán los propios alumnos y las entidades de formación.





La participación de los alumnos en esta evaluación, se realizará a través del modelo de cuestionario que se especifica en el Anexo IX de esta convocatoria; teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias deberán colaborar, en la distribución y puesta a disposición del cuestionario de evaluación de calidad, entre todos los participantes en las acciones formativas objeto de financiación en el marco de la misma.

Igualmente, una vez cumplimentado el cuestionario por parte de los alumnos, las entidades beneficiarias procederán a la custodia en los plazos legalmente establecidos, y a la grabación de los resultados, por vía exclusivamente telemática, utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es), en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del programa de formación.

3. La evaluación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que determina que las entidades beneficiarias deberán realizar el seguimiento de la participación de los alumnos, de su aprendizaje y su evaluación. De dicha actividad darán cuenta a través de la presentación, en la fase de justificación de la subvención, de una memoria final de evaluación que incluirá información de acuerdo a los siguientes criterios e indicadores básicos:

- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los trabajadores en cada programa de formación y porcentaje respecto al número total de participantes.
- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los participantes en cada acción formativa, y porcentaje de cumplimentación respecto del total de participantes finalizados en cada acción.
- Puntuaciones medias y desviaciones típicas de cada ítem del cuestionario, con la correspondiente representación gráfica de los porcentajes de respuesta en cada una de las valoraciones de cada ítem (completamente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo, completamente de acuerdo, si/no) por acción formativa.
- Resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos de cada programa de formación, desglosados por acción formativa: número y porcentaje de aptos y no aptos sobre el total de participantes formados.
- Resultados de otras actuaciones de evaluación desarrolladas en el programa de formación, previstas y valoradas en la solicitud de la subvención

Artículo 23. Seguimiento, control y régimen sancionador.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que motivan la realización de las acciones formativas, éstas serán objeto de seguimiento y control efectivo por las administraciones competentes, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, siguiendo los criterios de actuación fijados por el Servicio Público de Empleo Estatal, que serán publicados, para público conocimiento, en su página web, así como en la de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y





Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se someterán a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación derivadas de su financiación mediante los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

CAPÍTULO VI

Justificación y reintegro

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a dos meses tras la finalización del programa de formación.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo VII de esta convocatoria.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la justificación a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3. El beneficiario deberá presentar, a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a su disposición en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del programa de formación, la certificación de la ejecución de cada acción formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas. Con respecto a la memoria final de evaluación, ésta contemplará la información contemplada en el artículo 22.3.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:





1.º Acreditación por el beneficiario del número de participantes formados y las horas de formación (o las unidades físicas consideradas como módulo que se determinen).

2.º Cuantía global de la subvención justificada, en base a la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 18, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios por alumno contemplado en el apartado 4 de este artículo.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

Asimismo, dicha documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la Instrucción de Justificación de la subvención publicada a tal efecto en el Anexo VII.

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la citada Instrucción.

4º. Justificante de la devolución al Servicio Público de Empleo Estatal de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrá solicitado el beneficiario.

d) La aplicación de la justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social, facturación y subcontratación.

4. A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos específicos a aplicar serán los establecidos en esta convocatoria, según lo determinado en el artículo 18.1 y en el Anexo II. Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación, en los términos contemplados en el artículo 21 en los apartados 7 y 10. En ningún caso la liquidación podrá superarla cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando los alumnos finalizados certificados por las horas de formación impartidas y por el módulo económico aprobado correspondiente.





Para la obtención de la liquidación final se tendrán en cuenta, en su caso, las minoraciones que correspondan derivadas del incumplimiento de la valoración técnica, los colectivos prioritarios y los incumplimientos de la obligación de mantenimiento de plantilla y salvaguarda de empleo, en los términos señalados en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo VII de esta convocatoria.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del inicio del procedimiento de reintegro exigiendo, si procede, el referido reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

6. En cuanto a la responsabilidad que pudiera derivarse respecto al cumplimiento de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas al amparo de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto respecto a los obligados al reintegro en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especialmente en lo relativo a las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de dicha Ley.

Disposición adicional primera. Plazos.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos, salvo disposición expresa en contrario.

Disposición adicional segunda. Tratamiento de datos personales.





A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos obtenidos durante la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de los programas de formación.

A fin de preservar los derechos reconocidos a los interesados, su consentimiento se recogerá expresamente en la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión, sin perjuicio de que el tratamiento tenga como base cualquiera otra de las condiciones previstas en el citado Reglamento.

Las entidades beneficiarias serán las responsables de la recogida y aportación del consentimiento de los participantes en las acciones formativas para el tratamiento de sus datos.

Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación ante el responsable del tratamiento.

Disposición adicional tercera. Publicidad de las subvenciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal remitirá a la «Base de Datos Nacional de Subvenciones» la información sobre las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional cuarta. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta con código IBAN ES49-9000-0001-20-0203405113 del Banco de España, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición adicional quinta. Disposición de contenidos en las plataformas de teleformación.

Para la modalidad de teleformación, en las especialidades formativas para esta convocatoria el contenido formativo de las mismas deberá estar alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

Disposición final.- Eficacia de la Resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE REUCPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO I Solicitud de Participación

Nº de Expediente _____ Sector al que se dirige el programa de formación: _____
Entidad solicitante del programa de formación: _____
Acción Formativa (denominación y número): _____

DATOS DEL PARTICIPANTE: 1º. Apellido: _____ 2º. Apellido: _____ Nombre: _____ Dirección _____ Localidad _____ CP _____ Tfno.: _____ Email: _____ NIF: _____ Nº. de afiliación a la Seguridad Social: ____/_____ Fecha de nacimiento: ____-____-____ Género: _____ Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ESTUDIOS (Indicar nivel máximo alcanzado) <input type="checkbox"/> 00 - Sin titulación. <input type="checkbox"/> 01 - Educación Primaria. <input type="checkbox"/> 22 - Título de Graduado E.S.O./E.G.B. <input type="checkbox"/> 23 - Certificados de Profesionalidad Nivel 1. <input type="checkbox"/> 24 - Certificados de Profesionalidad Nivel 2. <input type="checkbox"/> 25 - Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> 32 - Bachillerato. <input type="checkbox"/> 33 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio. <input type="checkbox"/> 34 - Enseñanzas Profesionales de Música-danza. <input type="checkbox"/> 41 - Certificados de Profesionalidad Nivel 3. <input type="checkbox"/> 51 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior. <input type="checkbox"/> 61 - Grados Universitarios de hasta 240 créditos. <input type="checkbox"/> 62 - Diplomados Universitarios. <input type="checkbox"/> 71 - Grados Universitarios de más 240 créditos. <input type="checkbox"/> 72 - Licenciados o equivalentes. <input type="checkbox"/> 73 - Másteres oficiales Universitarios. <input type="checkbox"/> 74 - Especialidades en CC. Salud (residentes). <input type="checkbox"/> 81 - Doctorado Universitario. Otra titulación <input type="checkbox"/> PR - Carnet profesional /Profesiones Reguladas. <input type="checkbox"/> A1 - Nivel de idioma A1 del MCER. <input type="checkbox"/> A2 - Nivel de idioma A2 del MCER. <input type="checkbox"/> B1 - Nivel de idioma B1 del MCER. <input type="checkbox"/> B2 - Nivel de idioma B2 del MCER. <input type="checkbox"/> C1 - Nivel de idioma C1 del MCER. <input type="checkbox"/> C2 - Nivel de idioma C2 del MCER. <input type="checkbox"/> ZZ - Otras: (Especificar) _____	GRUPO DE COTIZACIÓN <input type="checkbox"/> 01 – Ingenieros y Licenciados <input type="checkbox"/> 02 – Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados <input type="checkbox"/> 03 – Jefes administrativos y de taller <input type="checkbox"/> 04 – Ayudantes no titulados <input type="checkbox"/> 05 – Oficiales administrativos <input type="checkbox"/> 06 – Subalternos <input type="checkbox"/> 07 – Auxiliares administrativos <input type="checkbox"/> 08 – Oficiales de primera y segunda <input type="checkbox"/> 09 – Oficiales de tercera y especialistas <input type="checkbox"/> 10 – Trabajadores mayores de 18 años no cualificados <input type="checkbox"/> 11 – Trabajadores menores de dieciocho años
CATEGORÍA PROFESIONAL <input type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/> Mando Intermedio <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Trabajador cualificado <input type="checkbox"/> Trabajador de baja cualificación (*)	ÁREA FUNCIONAL (sólo ocupados) <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Producción

(*) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse de personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.



OCUPACIÓN (CNO 11):

- Directores y gerentes.
- Técnicos y profesionales científicos e intelectuales.
- Técnicos; profesionales de apoyo.
- Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina.
- Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores.
- Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero.
- Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria).
- Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores.
- Ocupaciones elementales.
- Ocupaciones militares.

En el caso de desempleo indicar la última ocupación

PARTICIPANTE:

- Ocupado de un sector del ámbito sectorial de turismo. Consignar Código (1): _____
- Trabajador incluido en expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
- Trabajador incluido en expediente de regulación de empleo (ERE).
- Trabajador de empresas en procedimiento de regulación de empleo, no afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERETE) o no incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE).
- Trabajador determinado por la Comisión Paritaria Sectorial correspondiente (describir al colectivo al que pertenece): _____
- Desempleado (DSP)
- Desempleado de larga duración,(**)(DSPLD)
- Joven inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(**) Personas inscritas como demandantes en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la selección.

ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE: _____

TAMAÑO DE EMPRESA: Inferior a 10 De 10 a 49 De 50 a 99 De 100 a 249 250 y más

SECTOR DE ACTIVIDAD Y CONVENIO SECTORIAL DE APLICACIÓN O REFERENCIA _____

Razón Social: _____

C. I. F. _____ Domicilio del Centro de Trabajo: _____

Localidad _____ C.P. _____

(1) Relación de Códigos: **RG** Régimen general, **FD** Fijos discontinuos en periodos de no ocupación, **AU** Régimen especial autónomos, **DF** Trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, **RLE** trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, **CESS** Trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social **FDI** Trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, **OCTP** Trabajadores ocupados con contrato a tiempo parcial, **OCT** Trabajadores ocupados con contrato temporal.

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad y que en la presente convocatoria, no participa en otra acción formativa de igual contenido a la solicitada.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para (I) la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por el Servicio Público de Empleo Estatal sito actualmente en la calle Condesa de Venadito nº 9 (28027-Madrid), directamente, a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo o de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que intervengan por cuenta del mencionado organismo o entidad en alguna de las citadas actividades; (II) la comunicación a las Administraciones Públicas correspondientes de las instituciones comunitarias, con motivo del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa administrativa y comunitaria, para la gestión de convocatorias de subvenciones públicas realizada en el marco de las iniciativas de formación.

Los datos personales a que se refiere el párrafo anterior serán incorporados a un fichero titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. El abajo firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Público de Empleo Estatal ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, dirigiéndose por escrito a ésta última en su sede social, sita en la c/ Torrelaguna, 56, 28027 Madrid), en los términos de la normativa vigente.

Fecha: _____

Firma del/de la trabajador/a.

CSV : GEN-9cfc-4a02-c098-b26b-bfad-d263-293a-2077

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 04/03/2021 20:33 | Sin acción específica



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE REUCPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO II

Relación de acciones formativas objeto de financiación para cada sector



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	COMM127PO	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y PROTOCOLO	65	25	40	7,68 €	4,95 €	ALTA				X	COMM127PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	COMT007PO	GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA	40	40	40	8,43 €	4,95 €	ALTA					COMT007PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE001PO	ALEMÁN A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,27 €	4,95 €						FCOE001PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE002PO	ALEMÁN A2 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €						FCOE002PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE003PO	ALEMAN ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	80	80	80	8,59 €	4,95 €	ALTA					FCOE003PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE004PO	CHINO A1 (MARCO COMUN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €						FCOE004PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE005PO	FRANCES A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €						FCOE005PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE006PO	FRANCES A2 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €						FCOE006PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE007PO	FRANCES ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	80	80	80	8,59 €	4,95 €	ALTA					FCOE007PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE009PO	INGLES PROFESIONAL PARA TURISMO	60	60	60	8,21 €	4,95 €	ALTA					FCOE009PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE010PO	ITALIANO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €						FCOE010PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	FCOE011PO	PORTUGUÉS A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €						FCOE011PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTA002PO	IMPLANTACIÓN MARCA Q DE CALIDAD	60	60	60	9,07 €	4,95 €						HOTA002PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTA003PO	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE HOTELES	25	25	25	8,99 €	4,95 €	ALTA					HOTA003PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTA004PO	EL PROTOCOLO EN HOSTELERÍA	25	25	25	9,12 €	4,95 €						HOTA004PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTA005PO	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	65	65	65	8,95 €	4,95 €	ALTA					HOTA005PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTA008PO	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	30	30	0	8,30 €		ALTA					HOTA008PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR001PO	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS	35	35	35	9,35 €	4,95 €	ALTA					HOTR001PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR004PO	SERVICIOS BÁSICOS DE BARRA EN RESTAURACIÓN	40	15	25	9,58 €	4,95 €	ALTA					HOTR004PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR005PO	SERVICIOS BÁSICOS DE SALA EN RESTAURACIÓN	40	15	25	9,70 €	4,95 €	ALTA					HOTR005PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR020PO	COCINA PARA CELIACOS	35	35	35	9,14 €	4,95 €	ALTA					HOTR020PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR023PO	COCTELERÍA	50	20	30	9,63 €	4,95 €	ALTA					HOTR023PO





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR024PO	CORTE Y CATA DE JAMÓN	30	30	0	9,32 €		ALTA					HOTR024PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR025PO	CREACION DE CARTAS Y MENUS	30	30	30	9,54 €	4,95 €	ALTA					HOTR025PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR026PO	DECORACION Y EXPOSICION DE PLATOS	40	12	28	9,59 €	4,95 €	ALTA					HOTR026PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR027PO	DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS	30	30	0	9,37 €							HOTR027PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR029PO	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIO-SANITARIOS	100	100	100	9,15 €	4,95 €	ALTA					HOTR029PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR032PO	ELABORACION DE PLATOS COMBINADOS	60	60	60	8,97 €	4,95 €						HOTR032PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR036PO	TÉCNICAS EN ENOLOGÍA. LICORES Y AGUARDIENTES	75	15	60	8,95 €	4,95 €	ALTA					HOTR036PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR037PO	ESCULPIDO DE FRUTAS Y VERDURAS	12	12	0	9,45 €							HOTR037PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR040PO	GESTIÓN DE LA RESTAURACIÓN	100	100	100	8,96 €	4,95 €	ALTA				X	HOTR040PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR041PO	GESTIÓN DEL BAR-CAFETERIA	60	60	60	9,07 €	4,95 €	ALTA		x		X	HOTR041PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR042PO	GESTION EN RESTAURACION: DISEÑO EN PROCESO DE SERVICIO	100	100	100	9,32 €	4,95 €	ALTA					HOTR042PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR043PO	INGLES. RESTAURACIÓN	110	110	110	8,81 €	4,95 €	ALTA					HOTR043PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR044PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONOMICA-FINANCIERA DEL RESTAURANTE	35	35	35	8,98 €	4,95 €	ALTA				X	HOTR044PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR046PO	LA COCINA DE CARNE, AVES Y CAZA:ANÁLISIS DE TÉCNICAS CULINARIAS	70	70	70	8,96 €	4,95 €						HOTR046PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR048PO	INNOVACIÓN EN LA COCINA	35	35	35	8,92 €	4,95 €	ALTA					HOTR048PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR050PO	LOGÍSTICA EN BAR: APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAJE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	35	35	35	9,23 €	4,95 €	ALTA					HOTR050PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR051PO	LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	75	75	75	9,28 €	4,95 €	ALTA					HOTR051PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR052PO	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SALA EN RESTAURACIÓN	50	15	35	9,59 €	4,95 €	ALTA					HOTR052PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR054PO	PASTELERÍA: POSTRES PARA RESTAURACIÓN	20	20	0	9,21 €		ALTA					HOTR054PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR055PO	PLANIFICACIÓN DE MENÚS Y DIETAS ESPECIALES	20	20	20	9,41 €	4,95 €	ALTA					HOTR055PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR056PO	PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	40	40	40	9,52 €	4,95 €	ALTA					HOTR056PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR057PO	PREPARACIÓN DE APERITIVOS	40	15	25	9,59 €	4,95 €	ALTA					HOTR057PO

CSV : GEN-9cfc-4a02-c098-b26b-bfad-d263-293a-2077

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 04/03/2021 20:33 | Sin acción específica





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR058PO	PREPARACIÓN DE BUFFET	40	15	25	9,59 €	4,95 €	ALTA					HOTR058PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR059PO	EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y TÉCNICAS CULINARIAS	80	80	80	9,22 €	4,95 €	ALTA					HOTR059PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR061PO	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN DE COCINA	25	25	25	9,27 €	4,95 €	ALTA					HOTR061PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR062PO	SALSAS FRIAS Y CALIENTES	40	15	25	9,54 €	4,95 €	ALTA					HOTR062PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR063PO	SERVICIO DE CATERING	30	30	30	9,66 €	4,95 €	ALTA					HOTR063PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR064PO	SERVICIO EN RESTAURANTE Y BARES	35	35	35	9,23 €	4,95 €	ALTA					HOTR064PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR065PO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VINOS	90	12	78	8,75 €	4,95 €	ALTA					HOTR065PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR066PO	RESTAURACIÓN ORGANIZADA: ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y PROPUESTAS DE MEJORAS	36	20	16	9,87 €	4,95 €						HOTR066PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR067PO	SUPERVISIÓN DE TAREAS DE COCINA DE LA RESTAURACIÓN ORGANIZADA	55	35	20	9,91 €	4,95 €	ALTA					HOTR067PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR068PO	APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE EMPRESA EN LA RESTAURACIÓN ORGANIZADA EN CADENA	26	20	6	9,87 €	4,95 €	ALTA					HOTR068PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR076PO	COCINA BÁSICA	80	50	30	8,23 €	4,95 €	ALTA					HOTR076PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR077PO	COCINA PARA RESTAURACION COLECTIVA I	70	40	30	8,31 €	4,95 €	ALTA					HOTR077PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR078PO	COCINA CREATIVA Y DE AUTOR	75	75	75	9,09 €	4,95 €	ALTA					HOTR078PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR079PO	TECNICAS CULINARIAS PARA PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	80	80	80	8,74 €	4,95 €	ALTA					HOTR079PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR080PO	RECETAS Y TÉCNICAS DE LA COCINA EN MINIATURA	50	25	25	8,75 €	4,95 €	ALTA					HOTR080PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR081PO	COCINA ITALIANA	65	65	65	8,57 €	4,95 €	ALTA					HOTR081PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR082PO	COCINA MOLECULAR: FUNDAMENTOS SOBRE LAS TÉCNICAS UTILIZADAS	50	25	25	8,77 €	4,95 €						HOTR082PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTR083PO	COCINA VEGETARIANA	50	50	50	8,97 €	4,95 €	ALTA					HOTR083PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTT002PO	ANIMACIÓN TURÍSTICA	50	50	50	9,13 €	4,95 €	ALTA					HOTT002PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTT003PO	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	50	50	50	9,56 €	4,95 €	ALTA					HOTT003PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTT006PO	PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS	35	35	35	9,46 €	4,95 €	ALTA					HOTT006PO

CSV : GEN-9cfc-4a02-c098-b26b-bfad-d263-293a-2077

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 04/03/2021 20:33 | Sin acción específica





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTT007PO	PROTOCOLO EN EVENTOS TURISTICOS	40	40	40	9,24 €	4,95 €						HOTT007PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	HOTU001PO	ECOTURISMO	60	60	60	9,26 €	4,95 €	ALTA			X		HOTU001PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	IMAI008PO	FONTANERÍA	60	60	0	9,23 €							IMAI008PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	IMAR008PO	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	100	0	100		4,95 €	ALTA					IMAR008PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	INAD012PO	ENVASADO, ACONDICIONADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	50	50	9,46 €	4,95 €						INAD012PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	INAD030PO	MANIPULACIÓN EN CRUDO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	125	0	125		4,95 €	ALTA	X				INAD030PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	INAD052PO	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO	25	0	25		4,95 €	ALTA	X				INAD052PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	INAD067PO	HIGIENE EN COMEDORES ESCOLARES	30	30	30	8,72 €	4,95 €	ALTA					INAD067PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	SANP010PO	DISEÑO DE MENUS INFANTILES	20	20	20	9,31 €	4,95 €	ALTA					SANP010PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	SANP017PO	MENÚS PARA DIETAS ESPECIALES	12	12	12	9,06 €	4,95 €	ALTA					SANP017PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	SANP034PO	SALUD, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	50	50	50	9,20 €	4,95 €	ALTA					SANP034PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	SANP038PO	GESTIÓN DE ALÉRGICOS EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN	50	50	50	8,99 €	4,95 €	ALTA					SANP038PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	TMVI064PO	EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN	20	20	20	8,81 €	4,95 €	ALTA					TMVI064PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	PO	TMVI069PO	PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE SEGURIDAD VIAL	40	40	40	8,49 €	4,95 €	ALTA					TMVI069PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	200	200	7,60 €	4,95 €	ALTA					ADGX01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV06
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	180	180	7,13 €	4,95 €						FCOV07
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	FCOV08	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS)N3	180	180	180	7,13 €	4,95 €						FCOV08
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	FCOV10	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV10
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120	120	120	6,80 €	4,95 €						FCOV22

CSV : GEN-9cfc-4a02-c098-b26b-bfad-d263-293a-2077

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 04/03/2021 20:33 | Sin acción específica



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	HOTT01	ACCIONES BÁSICAS FRENTE A LA COVID-19 EN HOSTELERÍA Y TURISMO	55	55	55	9,32 €	4,95 €	ALTA	X				HOTT01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	60	60	7,97 €	4,95 €	ALTA		X			IFCT45
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	60	60	8,36 €	4,95 €	ALTA		X			IFCT46
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	SSCE01	INGLÉS A1	150	150	150	6,91 €	4,95 €						SSCE01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	SSCE02	INGLÉS A2	150	150	150	6,91 €	4,95 €						SSCE02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	SSCE03	INGLÉS B1	240	240	240	6,88 €	4,95 €						SSCE03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	SSCE04	INGLÉS B2	240	240	240	6,88 €	4,95 €						SSCE04
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	GRAL	SSCE05	INGLÉS C1	240	240	240	6,89 €	4,95 €						SSCE05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	ADGD08	ANÁLISIS DE LA RENTABILIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	30	0	30		4,95 €	ALTA				X	ADGD08
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	ADGD09	RESILIENCIA. APLICACIÓN DEL MODELO DE RESILIENCIA AL SECTOR TURÍSTICO	20	4	16	8,64 €	4,95 €	ALTA					ADGD09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	ADGD10	COMUNICACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO EN HOSTELERÍA	6	6	0	8,64 €							ADGD10
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	AFDP01	EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS EN HOSTELERÍA	8	8	0	9,31 €		ALTA					AFDP01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	COMM09	ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE MARKETING EN TIEMPOS DE CORONAVIRUS	15	4	11	8,65 €	4,95 €	ALTA					COMM09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	COMM11	HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y MARKETING - DIFUSIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS ANTE EL COVID-19	25	0	25		4,95 €	ALTA					COMM11
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	FCOE01	INGLÉS ELEMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PISOS	40	40	0	8,49 €							FCOE01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	FCOE02	ATENCIÓN AL CLIENTE EN INGLÉS EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN	40	40	0	8,49 €							FCOE02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	FCOE03	INFORMACIÓN GASTRONÓMICA Y DOCUMENTAL EN INGLÉS	30	30	0	8,49 €							FCOE03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA01	TRANSMISIÓN DE CONFIANZA Y SEGURIDAD SANITARIA: LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	20	0	20		4,95 €	ALTA	X				HOTA01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA02	INNOVACIÓN EN LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS DERIVADAS DEL COVID-19	30	0	30		4,95 €	ALTA					HOTA02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA03	MOBILIARIO Y DECORACIÓN EN EMPRESAS DE ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	15	15	0	9,09 €						X	HOTA03



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA04	SERVICIO DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE, FACTURACIÓN Y CAJA	18	18	0	9,09 €		ALTA					HOTA04
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA05	GESTIÓN DE RESERVAS	18	18	0	9,09 €		ALTA				X	HOTA05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA06	TÉCNICAS DE VENTA UP SELLING	12	12	0	9,09 €		ALTA					HOTA06
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA07	REVENUE MANAGEMENT. NIVEL DE RECEPCIÓN	9	9	0	9,09 €		ALTA					HOTA07
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA08	EQUIPOS, MAQUINARIA, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA LIMPIEZA. DEPARTAMENTO DE PISOS	15	15	0	9,09 €		ALTA					HOTA08
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA09	OPERACIONES DE LIMPIEZA EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS	12	12	0	9,09 €		ALTA					HOTA09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA11	OPERACIONES DE LENCERÍA Y LAVANDERÍA EN PISOS	9	9	0	9,09 €		ALTA					HOTA11
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA12	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE PUESTA A PUNTO. DEPARTAMENTO DE PISOS	20	20	0	9,09 €		ALTA					HOTA12
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA13	PLANES DE CONTINGENCIA EN ALOJAMIENTOS Y HOSTELERÍA EN TORNO AL COVID-19	25	0	25		4,95 €	ALTA	X				HOTA13
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA14	CONFIANZA Y SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN: LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	20	0	20		4,95 €	ALTA	X				HOTA14
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTA15	TECNOLOGÍAS QUE APOYAN LA SOSTENIBILIDAD EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA ERA POST COVID	25	0	25		4,95 €	ALTA		X			HOTA15
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR03	ELABORACIONES SENCILLAS DE COCINA, PLATOS COMBINADOS, TAPAS, PINCHOS Y CANAPÉS	20	20	0	9,38 €		ALTA					HOTR03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR04	GUARNICIONES Y PRESENTACIONES CULINARIAS	10	10	0	9,38 €		ALTA					HOTR04
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR05	TECNICAS CULINARIAS: ELABORACIONES BASICAS DE MULTIPLES APLICACIONES: SALSAS, FONDOS, FARSAS, GUARNICIONES	14	14	0	9,38 €		ALTA					HOTR05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR06	PREPARACIONES CULINARIAS A BASE DE CARNES	12	12	0	9,38 €		ALTA					HOTR06
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR07	PREPARACIONES CULINARIAS A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS	12	12	0	9,38 €		ALTA					HOTR07
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR08	PREPARACIONES CULINARIAS A BASE DE AVES, CAZA Y DESPOJOS	12	12	0	9,38 €		ALTA					HOTR08
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR09	PREPARACIONES CULINARIAS A BASE DE LEGUMBRES SECAS	6	6	0	9,38 €							HOTR09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR11	PREPARACIONES CULINARIAS A BASE DE HUEVOS	12	12	0	9,38 €		ALTA					HOTR11





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR12	PREPARACIONES CULINARIAS A BASE DE ARROCES	12	12	0	9,38 €		ALTA					HOTR12
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR13	PREPARACIONES CULINARIAS A BASE DE HORTALIZAS	12	12	0	9,38 €		ALTA					HOTR13
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR14	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN INFANTIL	20	20	0	9,38 €							HOTR14
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR15	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN ADULTA	20	20	0	9,38 €							HOTR15
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR16	SERVICIO DE COMIDAS EN BARRA Y SALA	12	12	0	9,38 €							HOTR16
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR17	SERVICIO DE BEBIDAS EN BARRA Y SALA	12	12	0	9,38 €							HOTR17
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR18	ELABORACIONES GASTRONÓMICAS A LA VISTA DEL CLIENTE. PLATOS MINUTO	15	15	0	9,38 €		ALTA					HOTR18
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR19	DESESPINADO Y TRINCHADO DE PESCADOS Y MARISCOS	8	8	0	9,38 €							HOTR19
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR21	TRINCHADO DE CARNES Y AVES	8	8	0	9,38 €							HOTR21
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR22	PELADO Y CORTADO DE FRUTAS VISTA AL CLIENTE	6	6	0	9,38 €							HOTR22
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR23	ESCANCIADOR	6	6	0	9,38 €							HOTR23
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR24	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DERIVADOS DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN CRISIS SANITARIA	20	6	14	9,38 €	4,95 €	ALTA					HOTR24
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR25	MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL REPARTO Y RECOGIDA DE PEDIDOS EN ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN	15	15	0	9,38 €		ALTA					HOTR25
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR26	SERVICIOS BÁSICOS DE BARRA Y SALA EN RESTAURACIÓN -	20	20	0	9,38 €							HOTR26
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR27	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE BEBIDAS	10	10	0	9,38 €							HOTR27
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR28	DISEÑO DE OFERTAS GASTRONOMICAS: MENUS, CARTAS, BANQUETES Y OTRAS	20	20	20	9,38 €	4,95 €						HOTR28
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR29	OPERACIONES BÁSICAS DE APROVISIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN CULINARIAS	8	8	0	9,38 €		ALTA				X	HOTR29
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR31	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS EN COCINA	15	15	0	9,38 €		ALTA					HOTR31
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR32	APROVISIONAMIENTO EN RESTAURACIÓN	10	10	0	9,38 €		ALTA				X	HOTR32
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR33	PREPARACION PARA EL SERVICIO EN COCINAS	20	20	0	9,38 €		ALTA					HOTR33





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR34	PRESERVICIO EN RESTAURACIÓN	12	12	0	9,38 €		ALTA					HOTR34
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR35	NUEVAS TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN RESTAURACIÓN	20	0	20		4,95 €	ALTA					HOTR35
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR36	ELABORACIONES DE BASE Y MÉTODOS DE COCINADO. SALSAS Y FONDOS	14	14	0	9,38 €							HOTR36
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR37	ATENCIÓN AL CLIENTE EN RESTAURACIÓN	15	15	0	9,38 €		ALTA					HOTR37
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR38	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN HOSTELERÍA	6	6	6	9,38 €	4,95 €						HOTR38
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR39	OPORTUNIDADES Y DEBILIDADES DE LA HOSTELERÍA ANTE EL COVID-19	20	0	20		4,95 €	ALTA				X	HOTR39
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR41	TERMINOLOGÍA ESPECÍFICA DEL RESTAURANTE EN INGLÉS	20	20	0	9,38 €							HOTR41
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR42	ESTRATEGIAS PARA MANTENER EL NEGOCIO (OPTIMIZAR ESPACIO)	15	4	11	9,38 €	4,95 €	ALTA				X	HOTR42
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR43	COMUNICACIÓN AL CLIENTE DE LA INFORMACIÓN SOBRE ALÉRGICOS	6	6	0	9,38 €							HOTR43
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR44	PROCEDIMIENTOS DE SALA EN RESTAURACIÓN - PROTECCIÓN GLOBAL FRENTE AL COVID.19	35	0	35		4,95 €	ALTA	X				HOTR44
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR45	COCINA TRADICIONAL ESPAÑOLA	40	9	31	9,38 €	4,95 €	ALTA					HOTR45
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR46	LA COCINA DE TEMPORADA	30	7	23	9,38 €	4,95 €	ALTA					HOTR46
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTR47	BUFFET . UNA NUEVA PERSPECTIVA	30	7	23	9,38 €	4,95 €	ALTA					HOTR47
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTT02	TECNOLOGÍAS QUE APOYAN LA ECONOMÍA CIRCULAR EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA ERA POST COVID	20	0	20		4,95 €	ALTA		X			HOTT02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	HOTT03	PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	30	0	30		4,95 €	ALTA	X				HOTT03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	IFCT85	TECNOLOGÍAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA GESTIÓN DEL CLIENTE EN LA ERA POST COVID	50	0	50		4,95 €	ALTA		X			IFCT85
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	INAD02	HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONTRA EL COVID-19 EN EMPRESAS DE RESTAURACIÓN Y TURISMO	15	4	11	9,74 €	4,95 €	ALTA	X				INAD02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	INAD03	ANÁLISIS DE PUNTOS CRÍTICOS	33	8	25	9,74 €	4,95 €	ALTA					INAD03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	SANP01	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA LA TERCERA EDAD Y CARACTERÍSTICAS ASOCIADAS	25	25	0	9,27 €		ALTA					SANP01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	SANP02	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN HOSPITALARIA	35	35	0	9,27 €							SANP02



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	SEAD01	ERGONOMÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE PISOS	8	8	0	9,57 €		ALTA					SEAD01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	SEAD02	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ERGONOMÍA EN HOSTELERÍA	8	8	0	9,57 €		ALTA					SEAD02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	011	Hostelería	CEF	SEAD03	PREVENCIÓN POR COVID-19 EN LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	10	3	7	9,57 €	4,95 €	ALTA	X				SEAD03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	ADGD162PO	INGLÉS EMPRESARIAL	60	60	60	8,41 €	4,95 €						ADGD162PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	ADGD268PO	TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20	20	20	8,48 €	4,95 €	ALTA				X	ADGD268PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	ADGG031PO	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS	40	40	0	8,55 €				X		X	ADGG031PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	COMM004PO	ESTRATEGIAS DE SERVICIOS: CALIDAD Y ORIENTACIÓN AL CLIENTE	100	100	100	8,15 €	4,95 €	ALTA				X	COMM004PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	COMM009PO	PREPARACIÓN DE LA ASISTENCIA A EVENTOS INTERNACIONALES	60	60	60	8,20 €	4,95 €						COMM009PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30	30	30	8,33 €	4,95 €	ALTA		X		X	COMM031PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	COMT066PO	COMERCIO EN INTERNET. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	90	90	90	8,25 €	4,95 €			X			COMT066PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	COMT081PO	SISTEMAS DE RESERVA ON LINE: PROPERTY MANAGEMENT SYSTEM	50	50	50	8,37 €	4,95 €	ALTA		X			COMT081PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	COMT098PO	CRM COMO HERRAMIENTA DE TELEMARKETING	65	20	45	8,69 €	4,95 €			X			COMT098PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	FCOV011PO	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10	0	10		4,95 €			X			FCOV011PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	HOTT001PO	AMADEUS	75	75	75	9,14 €	4,95 €	ALTA		X			HOTT001PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	HOTT003PO	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	50	50	50	9,56 €	4,95 €	ALTA					HOTT003PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	HOTT007PO	PROTOCOLO EN EVENTOS TURISTICOS	40	40	40	9,24 €	4,95 €						HOTT007PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	HOTT008PO	RESERVAS AÉREAS	30	30	30	9,46 €	4,95 €	ALTA		X			HOTT008PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	HOTT009PO	RESERVAS DE COCHES TRANSACCIONAL	30	30	30	9,46 €	4,95 €	ALTA		X			HOTT009PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	HOTT010PO	RESERVAS DE HOTELES TRANSACCIONAL	30	30	30	9,46 €	4,95 €	ALTA		X			HOTT010PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	HOTU001PO	ECOTURISMO	60	60	60	9,26 €	4,95 €				X		HOTU001PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	IFCT128PO	BIG DATA	40	40	40	8,69 €	4,95 €			X			IFCT128PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	IFCT133PO	CIBERSEGURIDAD	25	25	25	9,77 €	4,95 €			X			IFCT133PO



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	PO	IFCT135PO	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	10	0	10		4,95 €			X			IFCT135PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	200	200	7,60 €	4,95 €	ALTA					ADGX01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV06
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	180	180	7,13 €	4,95 €						FCOV07
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	100	100	0	9,81 €				X			IFCT38
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	SSCE02	INGLÉS A2	150	150	150	6,91 €	4,95 €						SSCE02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	SSCE03	INGLÉS B1	240	240	240	6,88 €	4,95 €	ALTA					SSCE03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	SSCE04	INGLÉS B2	240	240	240	6,88 €	4,95 €						SSCE04
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	GRAL	SSCE05	INGLÉS C1	240	240	240	6,89 €	4,95 €						SSCE05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	CEF	COMM08	MARKETING DIGITAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURISTICO PROPIO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES	4	4	0	8,65 €		ALTA		X			COMM08
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	CEF	HOTT04	CIERRE DE OPERACIONES DE VENTA EN EL SECTOR DE AGENCIAS DE VIAJES	8	8	8	9,32 €	4,95 €	ALTA					HOTT04
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	CEF	HOTT06	GESTIÓN MULTICANAL EN LAS AGENCIAS DE VIAJES	8	8	0	9,32 €		ALTA				X	HOTT06
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	048	Agencias de viajes	CEF	SEAD04	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TELETRABAJO. AGENCIAS DE VIAJE	12	3	9	9,57 €	4,95 €						SEAD04
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	FCOE001PO	ALEMÁN A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,27 €	4,95 €	ALTA					FCOE001PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	FCOE002PO	ALEMÁN A2 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €	ALTA					FCOE002PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	FCOE005PO	FRANCES A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €	ALTA					FCOE005PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	FCOE006PO	FRANCES A2 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	8,53 €	4,95 €	ALTA					FCOE006PO



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	HOTT009PO	RESERVAS DE COCHES TRANSACCIONAL	30	30	30	9,46 €	4,95 €	ALTA		X			HOTT009PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	TMVG011PO	MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCIAS	30	30	0	9,69 €							TMVG011PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	TMVG015PO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS HÍBRIDOS	40	40	0	9,28 €							TMVG015PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	TMVI014PO	CONDUCCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	40	40	0	10,66 €							TMVI014PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	TMVI017PO	FUNDAMENTO DE LA CONDUCCIÓN SEGURA	50	50	0	9,35 €							TMVI017PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	PO	TMVI018PO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN	40	40	40	9,24 €	4,95 €						TMVI018PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	IFCT39	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	100	100	0	9,81 €				X			IFCT39
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE01	INGLÉS A1	150	150	150	6,91 €	4,95 €						SSCE01
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE02	INGLÉS A2	150	150	150	6,91 €	4,95 €						SSCE02
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE03	INGLÉS B1	240	240	240	6,88 €	4,95 €	ALTA					SSCE03
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE04	INGLÉS B2	240	240	240	6,88 €	4,95 €	ALTA					SSCE04
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE05	INGLÉS C1	240	240	240	6,89 €	4,95 €						SSCE05
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE08	ALEMÁN B1	240	240	240	7,30 €	4,95 €						SSCE08
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE09	ALEMÁN B2	240	240	240	7,46 €	4,95 €						SSCE09



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	GRAL	SSCE10	ALEMÁN C1	240	240	240	7,30 €	4,95 €						SSCE10
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	CEF	HOTT05	PLATAFORMAS ON LINE DE ALQUILER DE VEHÍCULOS	8	4	4	9,32 €	4,95 €						HOTT05
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	056	Alquiler de vehículos con y sin conductor	CEF	SSCI02	PROTOCOLOS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	26	3	23	8,48 €	4,95 €						SSCI02
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	COML031PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y RUTAS: OPTIMIZACIÓN	10	10	10	8,28 €	4,95 €	ALTA					COML031PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	COML032PO	GESTIÓN DEL TRANSPORTE EN LA EMPRESA	50	50	50	7,82 €	4,95 €	ALTA					COML032PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	COMT127PO	ATENCIÓN AL CLIENTE CON DISCAPACIDAD EN TRANSPORTE DE VIAJEROS	15	15	15	8,14 €	4,95 €	ALTA					COMT127PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	COMT128PO	TRANSPORTE INTERNACIONAL: NOVEDADES EN COMERCIO EXTERIOR Y GESTIÓN ADUANERA	16	16	16	8,12 €	4,95 €						COMT128PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	SSCE155PO	ACOMPAÑANTE DE TRANSPORTE ESCOLAR	30	30	30	8,66 €	4,95 €	ALTA					SSCE155PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI009PO	CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	140	140	0	9,39 €		ALTA					TMVI009PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI013PO	CONDUCCIÓN EFICIENTE	40	40	0	10,58 €					X		TMVI013PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI018PO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN	40	40	40	9,24 €	4,95 €	ALTA					TMVI018PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI026PO	FORMACION CONTINUA OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES_CAP (CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL)	35	35	0	8,83 €		ALTA					TMVI026PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI033PO	TACÓGRAFO DIGITAL	30	30	30	9,37 €	4,95 €	ALTA		X			TMVI033PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI037PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	30	30	30	9,36 €	4,95 €	ALTA					TMVI037PO



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI039PO	USO Y MANEJO DEL GPS	20	20	20	9,29 €	4,95 €			X			TMVI039PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI040PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONDUCCIÓN	25	25	0	9,56 €							TMVI040PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI062PO	ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBUS O AUTOCAR	30	30	30	8,61 €	4,95 €	ALTA					TMVI062PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI063PO	CONTRATO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	30	30	30	8,61 €	4,95 €						TMVI063PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI064PO	EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN	20	20	20	8,81 €	4,95 €						TMVI064PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI065PO	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO	20	20	20	8,81 €	4,95 €	ALTA					TMVI065PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI066PO	TECNOLOGÍAS ASOCIADAS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS	20	20	20	8,81 €	4,95 €			X			TMVI066PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVI069PO	PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE SEGURIDAD VIAL	40	40	40	8,49 €	4,95 €	ALTA					TMVI069PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	PO	TMVL004PO	PREVENCIÓN DE AVERÍAS EN VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS	20	20	0	8,81 €							TMVL004PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	ADGD06	EL PODER DE LA RESILIENCIA PARA AFRONAR SITUACIONES ADVERSAS	30	30	30	8,64 €	4,95 €						ADGD06
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	AFDP02	PROTOCOLO DE EVACUACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS EN AUTOBUSES	24	24	24	9,31 €	4,95 €	ALTA					AFDP02
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	COMM12	TÉCNICAS DE FIDELIZACIÓN DEL VIAJERO: MARKETING Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30	30	30	8,65 €	4,95 €	ALTA		X			COMM12
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	COMT11	GESTIÓN DE INCIDENCIAS DEL VIAJERO. FIDELIZACIÓN DEL CLIENTE	30	30	30	8,51 €	4,95 €	ALTA					COMT11
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	COMT12	ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDADES DE VENTA Y LA REPUTACIÓN ONLINE EN EL SECTOR	50	50	50	8,51 €	4,95 €						COMT12



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	COMT13	RETOS PARA LAS EMPRESAS: NUEVA INTERACCIÓN CON EL CLIENTE Y DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	12	12	12	8,51 €	4,95 €	ALTA		X		X	COMT13
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	SSCI01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA	15	0	15		4,95 €	ALTA					SSCI01
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	TMVI04	MEDIDAS DE REACTIVACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE	12	12	12	9,47 €	4,95 €	ALTA					TMVI04
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	TMVI05	ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRABAJO EN TRANSPORTE TRAS LA CRISIS SANITARIA COVID19	20	20	20	9,47 €	4,95 €	ALTA					TMVI05
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	TMVI06	MOVILIDAD INTELIGENTE PARA UN FUTURO POST-COVID19	20	20	20	9,47 €	4,95 €	ALTA					TMVI06
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	TMVI07	CALIDAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS	30	30	30	9,47 €	4,95 €	ALTA	X				TMVI07
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	058	Transporte de Viajeros por Carretera	CEF	TMVI08	RECEPCIÓN Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON EL CLIENTE	8	0	8		4,95 €	ALTA					TMVI08
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	COML023PO	GESTIÓN LOGÍSTICA	150	150	150	8,35 €	4,95 €	ALTA					COML023PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	COML039PO	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	20	20	20	8,70 €	4,95 €	ALTA					COML039PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	COMT037PO	FIDELIZACIÓN Y RETENCIÓN DE CLIENTES	24	24	0	8,45 €						X	COMT037PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	ELEE001PO	OPERACIONES DE DESCARGO	50	50	0	9,00 €		ALTA					ELEE001PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	ELEE010PO	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	80	80	80	9,13 €	4,95 €						ELEE010PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	ELEQ002PO	DISEÑO Y MONTAJE DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS	60	20	40	9,36 €	4,95 €						ELEQ002PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	FCOE009PO	INGLES PROFESIONAL PARA TURISMO	60	60	60	8,21 €	4,95 €						FCOE009PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	FMEA003PO	MONTADORES ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS	110	110	110	9,95 €	4,95 €	ALTA					FMEA003PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	FMEH001PO	CALIBRACIÓN, METROLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES	16	16	16	9,80 €	4,95 €	ALTA					FMEH001PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	FMEM006PO	MECÁNICA FUNDAMENTAL	45	45	45	9,27 €	4,95 €						FMEM006PO



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	FMEM009PO	FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA	50	50	50	8,73 €	4,95 €			X			FMEM009PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	HOTT001PO	AMADEUS	75	75	75	9,14 €	4,95 €	ALTA		X			HOTT001PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	MAPN022PO	ESTIBA Y DESESTIBA DE MERCANCÍA	40	40	40	9,00 €	4,95 €						MAPN022PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	MAPN034PO	TRÁNSITO DE PASAJEROS EN EL SECTOR PORTUARIO	30	30	0	9,00 €		ALTA					MAPN034PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	SANTO35PO	DESFIBRILADORES EXTERNOS	20	20	0	9,31 €			X				SANTO35PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	SEAD040PO	CONTROL DE ACCESOS	20	20	0	9,24 €							SEAD040PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	SEAD237PO	SEGURIDAD EN INSTALACIONES AEROPORTUARIAS	20	10	10	10,22 €	4,95 €	ALTA					SEAD237PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI003PO	ADR_TRANSPORTE MATERIAS PELIGROSAS EN CISTERNAS, CONTENEDORES CISTERNA O VEHÍCULOS BATERÍA	12	12	0	9,42 €		ALTA					TMVI003PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI005PO	ADR_TRANSPORTE MATERIAS RADIATIVAS (CLASE 7)	12	12	0	9,83 €		ALTA					TMVI005PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI006PO	ADR_TRANSPORTE MATERIAS Y OBJETOS (CLASE 1)	12	12	0	9,84 €		ALTA					TMVI006PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI008PO	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA CONDUCTORES - RENOVACIÓN	35	35	0	9,01 €		ALTA					TMVI008PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI011PO	CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	130	130	0	9,49 €		ALTA					TMVI011PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI021PO	CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	80	80	0	9,22 €							TMVI021PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI037PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	30	30	30	9,36 €	4,95 €	ALTA					TMVI037PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVI038PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS: DOCUMENTACIÓN	30	30	30	9,78 €	4,95 €						TMVI038PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVO002PO	GESTIÓN Y OPERACIONES NODO CARGA AÉREA	90	80	10	10,12 €	4,95 €	ALTA					TMVO002PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVO008PO	CERTIFICACIÓN C2 - OPERADOR DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN AEROPORTUARIOS	14	14	0	8,66 €							TMVO008PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	PO	TMVO009PO	RECLAJE CERTIFICACIÓN C2 - OPERADOR DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN AEROPORTUARIOS	6	6	0	8,66 €							TMVO009PO
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	GRAL	COMM10	CHINO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	280	280	0	7,00 €							COMM10
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	ADGD05	METODOLOGÍAS AGILE EN EL SECTOR AVIACIÓN	16	16	0	8,64 €							ADGD05
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	ADGD07	HABILIDADES CRÍTICAS (SOFTSKILLS) PARA EVITAR ERRORES EN ENTORNOS INCIERTOS Y BAJO PRESIÓN EN EL SECTOR AVIACIÓN	16	8	8	8,64 €	4,95 €						ADGD07



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Ener.	Emp.	Programa formativo
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	COMM13	FORMACIÓN DE SKILLS PARA RELACIONARSE ON LINE CON LOS CLIENTES EN SECTOR AVIACIÓN	23	17	6	8,65 €	4,95 €						COMM13
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	FCOE04	INGLÉS AERONÁUTICO	20	8	12	8,49 €	4,95 €						FCOE04
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	FCOE05	ALEMÁN PARA EL TURISMO – TRANSPORTE AÉREO	90	46	44	8,49 €	4,95 €						FCOE05
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	SEAG03	CONCIENCIACIÓN EN SOSTENIBILIDAD- SECTOR AVIACIÓN	6	6	6	9,25 €	4,95 €						SEAG03
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO01	CURSOS DE INTRODUCCIÓN A LA AVIACIÓN	8	0	8		4,95 €						TMVO01
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO02	DATA TRAINING - SECTOR AVIACIÓN	60	40	20	9,43 €	4,95 €			X			TMVO02
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO03	DRONES. MANEJO, FOTOGRAFÍA, MEDICIONES Y AVISOS	16	6	10	9,43 €	4,95 €						TMVO03
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO04	CONCEPTOS BÁSICOS DE DERECHO AERONÁUTICO	16	16	16	9,43 €	4,95 €						TMVO04
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO05	EXCELENCIA EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN TIEMPOS DE COVID Y POST COVID. SECTOR AVIACIÓN	6	3	3	9,43 €	4,95 €						TMVO05
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO06	INTRODUCCIÓN A GESTIÓN DE INGRESOS DE LA COMPAÑÍA AÉREA	16	16	0	9,43 €						X	TMVO06
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO07	ESTADÍSTICA DE TRANSPORTE AÉREO	16	16	0	9,43 €							TMVO07
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO08	FUNDAMENTOS DE NAVEGACIÓN AÉREA	12	3	9	9,43 €	4,95 €						TMVO08
023	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	059	Transporte aéreo	CEF	TMVO09	METEOROLOGÍA EN TRANSPORTE AÉREO	26	6	20	9,43 €	4,95 €						TMVO09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	PO	ADGD162PO	INGLÉS EMPRESARIAL	60	60	60	8,41 €	4,95 €	ALTA					ADGD162PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	PO	ADGN093PO	PREVENCIÓN BLAQUEO DE CAPITALES	30	30	30	8,79 €	4,95 €	ALTA					ADGN093PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	PO	COMM127PO	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y PROTOCOLO	65	25	40	7,68 €	4,95 €	ALTA				X	COMM127PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	PO	HOTR004PO	SERVICIOS BÁSICOS DE BARRA EN RESTAURACIÓN	40	15	25	9,58 €	4,95 €	ALTA					HOTR004PO



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	PO	IMAR008PO	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	100	0	100		4,95 €	ALTA					IMAR008PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	200	200	7,60 €	4,95 €	ALTA					ADGX01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV06
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	180	180	7,13 €	4,95 €						FCOV07
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	180	180	7,26 €	4,95 €						FCOV09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	HOTT01	ACCIONES BÁSICAS FRENTE A LA COVID-19 EN HOSTELERÍA Y TURISMO	55	55	55	9,32 €	4,95 €	ALTA	X				HOTT01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	60	60	7,97 €	4,95 €	ALTA		X			IFCT45
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	60	60	8,36 €	4,95 €	ALTA		X			IFCT46
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	SSCE02	INGLÉS A2	150	150	150	6,91 €	4,95 €						SSCE02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	SSCE03	INGLÉS B1	240	240	240	6,88 €	4,95 €						SSCE03



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	SSCE04	INGLÉS B2	240	240	240	6,88 €	4,95 €						SSCE04
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	GRAL	SSCE05	INGLÉS C1	240	240	240	6,89 €	4,95 €						SSCE05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	ADGD09	RESILIENCIA. APLICACIÓN DEL MODELO DE RESILIENCIA AL SECTOR TURÍSTICO	20	4	16	8,64 €	4,95 €	ALTA					ADGD09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	COMM09	ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE MARKETING EN TIEMPOS DE CORONAVIRUS	15	4	11	8,65 €	4,95 €	ALTA					COMM09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTJ01	PROTOCOLO DE MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS EN EL SECTOR DEL BINGO	20	5	15	9,30 €	4,95 €	ALTA	X				HOTJ01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTJ02	HABILIDADES COMUNICATIVAS Y PREVENCIÓN PATOLOGÍAS DE LA VOZ PARA LOCUTOR/A DE BINGO	30	7	23	9,30 €	4,95 €	ALTA	X				HOTJ02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTJ03	ADMISIÓN Y CONTROL DE CLIENTES EN ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE AZAR	25	6	19	9,30 €	4,95 €	ALTA					HOTJ03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTJ04	PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO	20	6	14	9,30 €	4,95 €	ALTA					HOTJ04
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTJ05	JUEGO RESPONSABLE	20	6	14	9,30 €	4,95 €	ALTA					HOTJ05
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTJ06	VENTA DE CARTONES Y PAGO DE PREMIOS EN SALAS DE BINGO	25	6	19	9,30 €	4,95 €	ALTA					HOTJ06
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTR24	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DERIVADOS DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN CRISIS SANITARIA	20	6	14	9,38 €	4,95 €	ALTA					HOTR24



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	HOTR42	ESTRATEGIAS PARA MANTENER EL NEGOCIO (OPTIMIZAR ESPACIO)	15	4	11	9,38 €	4,95 €	ALTA				X	HOTR42
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	INAD02	HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONTRA EL COVID-19 EN EMPRESAS DE RESTAURACIÓN Y TURISMO	15	4	11	9,74 €	4,95 €	ALTA	X				INAD02
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	063	Empresas organizadoras del juego del bingo	CEF	SEAD03	PREVENCIÓN POR COVID- 19 EN LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	10	3	7	9,57 €	4,95 €	ALTA	X				SEAD03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	ADGD087PO	EMPRENDER EN RESTAURACION	100	100	100	8,14 €	4,95 €						ADGD087PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR002PO	APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS EN COCINA	80	80	80	9,45 €	4,95 €						HOTR002PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR003PO	ELABORACIONES BÁSICAS DE COCINA	40	30	10	9,62 €	4,95 €	ALTA					HOTR003PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR006PO	APLICACIÓN DE FUNDAMENTOS BÁSICOS EN COCINA	60	60	60	9,55 €	4,95 €	ALTA					HOTR006PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR009PO	COCINA COLECTIVA	40	30	10	9,64 €	4,95 €						HOTR009PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR011PO	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	100	100	100	9,29 €	4,95 €						HOTR011PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos	PO	HOTR015PO	COCINA INTERNACIONAL	30	30	30	9,39 €	4,95 €						HOTR015PO



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
			cocinados para su venta a domicilio														
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR017PO	COCINA MEDITERRANEA	40	40	40	9,72 €	4,95 €	ALTA					HOTR017PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR020PO	COCINA PARA CELIACOS	35	35	35	9,14 €	4,95 €	ALTA					HOTR020PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR021PO	COCINA SANA	35	35	35	9,21 €	4,95 €	ALTA					HOTR021PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR025PO	CREACION DE CARTAS Y MENUS	30	30	30	9,54 €	4,95 €						HOTR025PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR028PO	UTILIZACIÓN CULINARIA DEL ARROZ	35	35	35	9,41 €	4,95 €						HOTR028PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR032PO	ELABORACION DE PLATOS COMBINADOS	60	60	60	8,97 €	4,95 €	ALTA					HOTR032PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR033PO	ELABORACIONES BASICAS PARA PASTELERIA-REPOSTERIA	100	100	100	9,66 €	4,95 €						HOTR033PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR040PO	GESTIÓN DE LA RESTAURACIÓN	100	100	100	8,96 €	4,95 €	ALTA				X	HOTR040PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos	PO	HOTR048PO	INNOVACIÓN EN LA COCINA	35	35	35	8,92 €	4,95 €	ALTA					HOTR048PO



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
			cocinados para su venta a domicilio														
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR051PO	LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	75	75	75	9,28 €	4,95 €	ALTA					HOTR051PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR053PO	OFERTAS GASTRONOMICAS: DISEÑO Y COMERCIALIZACION	120	120	120	9,27 €	4,95 €						HOTR053PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR056PO	PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	40	40	40	9,52 €	4,95 €	ALTA					HOTR056PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR057PO	PREPARACIÓN DE APERITIVOS	40	15	25	9,59 €	4,95 €						HOTR057PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR058PO	PREPARACIÓN DE BUFFET	40	15	25	9,59 €	4,95 €						HOTR058PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR060PO	PRODUCTOS DE PASTELERIA Y REPOSTERIA	40	15	25	9,97 €	4,95 €						HOTR060PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR061PO	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN DE COCINA	25	25	25	9,27 €	4,95 €						HOTR061PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR062PO	SALSAS FRIAS Y CALIENTES	40	15	25	9,54 €	4,95 €	ALTA					HOTR062PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos	PO	HOTR063PO	SERVICIO DE CATERING	30	30	30	9,66 €	4,95 €	ALTA					HOTR063PO



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
			cocinados para su venta a domicilio														
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR078PO	COCINA CREATIVA Y DE AUTOR	75	75	75	9,09 €	4,95 €						HOTR078PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR079PO	TECNICAS CULINARIAS PARA PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	80	80	80	8,74 €	4,95 €						HOTR079PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR080PO	RECETAS Y TÉCNICAS DE LA COCINA EN MINIATURA	50	25	25	8,75 €	4,95 €						HOTR080PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR081PO	COCINA ITALIANA	65	65	65	8,57 €	4,95 €	ALTA					HOTR081PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	HOTR083PO	COCINA VEGETARIANA	50	50	50	8,97 €	4,95 €	ALTA					HOTR083PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	INAD012PO	ENVASADO, ACONDICIONADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	50	50	9,46 €	4,95 €	ALTA					INAD012PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	INAD030PO	MANIPULACIÓN EN CRUDO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	125	0	125		4,95 €	ALTA	X				INAD030PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	INAD037PO	PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN CULINARIA DE CARNES, AVES Y CAZA	100	25	75	10,13 €	4,95 €						INAD037PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos	PO	INAD038PO	PREELABORACION Y CONSERVACION DE VEGETALES Y SETAS	100	25	75	10,13 €	4,95 €						INAD038PO





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	cocinados para su venta a domicilio	PO	INAD052PO	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO	25	0	25		4,95 €	ALTA	X				INAD052PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	INAF020PO	PASTERIA	30	30	30	9,52 €	4,95 €						INAF020PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	INAJ002PO	PREELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS	100	25	75	10,23 €	4,95 €						INAJ002PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	SANP003PO	ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS	50	50	50	9,31 €	4,95 €	ALTA					SANP003PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	SANP020PO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	110	110	110	8,75 €	4,95 €						SANP020PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	SANP034PO	SALUD, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	50	50	50	9,20 €	4,95 €	ALTA					SANP034PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	SEAD228PO	RENOVACION, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELA	30	30	30	9,29 €	4,95 €						SEAD228PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	PO	SSCE042PO	INTERVENCIÓN PARA REDUCIR LA ACCIDENTALIDAD VIAL	20	20	20	8,66 €	4,95 €	ALTA					SSCE042PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos	PO	TMVI018PO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN	40	40	40	9,24 €	4,95 €	ALTA					TMVI018PO

CSV : GEN-9cfc-4a02-c098-b26b-bfad-d263-293a-2077

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 04/03/2021 20:33 | Sin acción específica



[Escriba aquí]

Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	cocinados para su venta a domicilio	PO	TMVI064PO	EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN	20	20	20	8,81 €	4,95 €	ALTA					TMVI064PO
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	GRAL	ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	200	200	7,60 €	4,95 €	ALTA					ADGX01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	GRAL	FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	10	10	0	8,18 €							FCOM01
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	GRAL	IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	60	60	7,97 €	4,95 €	ALTA		X			IFCT45
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	CEF	ADGD09	RESILIENCIA. APLICACIÓN DEL MODELO DE RESILIENCIA AL SECTOR TURISTICO	20	4	16	8,64 €	4,95 €	ALTA					ADGD09
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	CEF	HOTR24	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DERIVADOS DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN CRISIS SANITARIA	20	6	14	9,38 €	4,95 €	ALTA					HOTR24
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	CEF	HOTR25	MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL REPARTO Y RECOGIDA DE PEDIDOS EN ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN	15	15	0	9,38 €		ALTA					HOTR25
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio	CEF	INAD03	ANÁLISIS DE PUNTOS CRÍTICOS	33	8	25	9,74 €	4,95 €	ALTA					INAD03
010	HOSTELERÍA Y TURISMO	920	Elaboradores de productos	CEF	SEAD03	PREVENCIÓN POR COVID- 19 EN LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	10	3	7	9,57 €	4,95 €	ALTA	X				SEAD03



Cód. EPS	EPS	Cód. Sector	Sector	Tipo e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Horas presenc.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Prioridad	Seg. San.	Dig.	Tur. Sos. y Efi. Ener.	Emp.	Programa formativo
			cocinados para su venta a domicilio														

NOTA: Cuando la parte presencial de la acción formativa solicitada sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total se considerará modalidad de teleformación (a efectos de coste y valoración técnica) de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015.



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO III

Actividades económicas (CNAE) de las entidades a las que pertenecen los participantes en los sectores del turismo (*)

SECTOR	CNAE
11 HOSTELERÍA	55.10 Hoteles y alojamientos similares 55.20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia 55.30 Campings 55.90 Otros alojamientos 56.10 Restaurantes y puestos de comidas 56.21 Provisión de comidas preparadas para eventos 56.29 Otros servicios de comidas 56.30 Establecimientos de bebidas 93.29 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
48 AGENCIAS DE VIAJES	79.11 Actividades de las agencias de viajes 79.12 Actividades de los operadores turísticos 79.90 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
56 ALQUILER DE VEHÍCULOS CON Y SIN CONDUCTOR	77.11 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros



58 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	49.31 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros 49.32 Transporte por taxi 49.39 Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p. 52.21 Actividades anexas al transporte terrestre
59 TRANSPORTE AÉREO	51.10 Transporte aéreo de pasajeros 51.21 Transporte aéreo de mercancías 52.23 Actividades anexas al transporte aéreo 52.24 Manipulación de mercancías 52.29 Otras actividades anexas al transporte
63 EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO	92.00 Actividades de juegos de azar y apuestas
920 ELABORADORES DE PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO	56.10 Restaurantes y puestos de comidas

(*) El sector está determinado por el convenio colectivo o acuerdo específico de formación al que pertenece el trabajador, considerándose dicha pertenencia, conforme a la actividad económica que corresponda con el convenio colectivo de aplicación de la empresa a la que pertenece el participante, de acuerdo a lo especificado en el presente anexo.

La relación de los convenios colectivos de cada sector se publicará en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el empleo en el ámbito Laboral. www.fundae.es





CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO IV

Presupuesto de referencia asignado en los programas de formación sectoriales y cuantías máximas a solicitar

Código	Denominación del sector	Población ocupada	Asignación presupuestaria	Cuantía máxima a solicitar por cada programa presentado
Programas de formación sectoriales				
11	HOSTELERÍA	1.697.317	32.385.257,25 €	1.250.000,00 €
48	AGENCIAS DE VIAJE	65.695	1.253.477,97 €	376.040,40 €
56	ALQUILER DE VEHÍCULOS	21.334	407.058,36 €	203.533,08 €
58	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	206.202	3.934.388,70 €	786.878,05 €
59	TRANSPORTE AÉREO	94.230	1.797.933,32 €	539.381,77 €
63	EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO	8.739	166.742,43 €	83.373,36 €
920	ELABORADORES DE PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO	2.890	55.141,97 €	55.141,97 €
	Subtotal		40.000.000,00	



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO V

Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en especialidades formativas, a impartir en modalidad presencial/aula virtual

(Se presentará una declaración responsable por cada instalación de impartición, debiendo referenciar todas las especialidades formativas a inscribir)

Datos del Titular Jurídico

RAZÓN SOCIAL:

NIF / NIE:

DOMICILIO:
TIPO DE VÍA PÚBLICA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos del/de la representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF / NIE:

Cargo o representación que ostenta:

Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

TIPO DE VÍA PÚBLICA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:





comunicaciones en tiempo real, así como un registro de conexiones de los participantes en el aula, fechas y tiempos de conexión, y en el que están habilitados mecanismos de conexión durante la celebración del aula para las actuaciones de seguimiento y control.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación identificada, para la impartición de las especialidades formativas indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

Que el firmante, en representación de la entidad, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a que trate los datos personales contenidos en esta declaración a los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que en su calidad de responsable de los datos tratará a los únicos efectos de gestionar la declaración presentada, y cederlos para fines de evaluación y control a los organismos de control nacionales y comunitarios.

En _____ a _____ de _____ de _____

(firmar electrónicamente)

(El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación mediante notificación por escrito dirigida al Servicio Público de Empleo Estatal, calle Condesa de Venadito nº 9 28027 Madrid, en los términos previstos en la normativa vigente)

CSV : GEN-9cfc-4a02-c098-b26b-bfad-d263-293a-2077

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 04/03/2021 20:33 | Sin acción específica





CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO VI

Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en especialidades formativas, a impartir en la modalidad de teleformación

(Se presentará una declaración responsable por cada plataforma de teleformación que se use para impartir las especialidades formativas a inscribir, que deben referenciar todas.)

Datos del Titular Jurídico

RAZÓN SOCIAL:

NIF / NIE:

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA PÚBLICA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos del/de la representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF / NIE:

Cargo o representación que ostenta:

Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

TIPO DE VÍA PÚBLICA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:





PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

**Datos de la/s especialidad/es formativa/s para la que se realiza la inscripción.
(Incluir el detalle de Código y denominación de todas las especialidades para las que se presenta esta declaración responsable. Especificar los datos de acceso a la plataforma de teleformación)**

Código	Denominación	
.....	
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....
Código	Denominación	
.....	
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....
Código	Denominación	
.....	
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....
Código	Denominación	
.....	
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....
Código	Denominación	
.....	
URL de la Plataforma	USUARIO	CONTRASEÑA
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple con los requisitos exigidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que la desarrollan; así como en las demás normas que resultan de aplicación, en particular, la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple lo indicado en el artículo 5 de la citada Resolución de 26 de mayo de 2014, de acuerdo con lo establecido en el/los programa/s formativo/s correspondiente/s, lo que garantiza su solvencia técnica para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de la/s especialidad/es formativa/s indicada/s, así como la calidad de dicha formación. Asimismo, se compromete a disponer de suficientes formadores que tengan el perfil adecuado para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de dichas especialidad/es.





Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta de esta Resolución, en las especialidades formativas para esta convocatoria, el contenido formativo de las mismas estará alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación identificada, para la impartición de las especialidades formativas indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

Que el firmante, en representación de la entidad, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a que trate los datos personales contenidos en esta declaración a los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que en su calidad de responsable de los datos tratará a los únicos efectos de gestionar la declaración presentada, y cederlos para fines de evaluación y control a los organismos de control nacionales y comunitarios.

En _____ a ____ de _____ de _____

(firmar electrónicamente)

(El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación mediante notificación por escrito dirigida al Servicio Público de Empleo Estatal, calle Condesa de Venadito nº 9 28027 Madrid, en los términos previstos en la normativa vigente)



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO VII

Instrucción de justificación de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, la justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a dos meses tras la finalización del programa de formación subvencionado.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

La justificación se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A estos efectos, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Por tanto, el beneficiario está dispensado de la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos justificativos originales, en tanto puedan ser objeto de las comprobaciones adicionales que se determinen.

La documentación para la justificación de la subvención a la que se refiere el artículo 24.3, deberá ser necesariamente firmada y enviada por el representante legal acreditado a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a disposición en la página web de FUNDAE, mediante el proceso de "Certificación y Confirmación del Plan".

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la presente Instrucción.



Ejecución por parte de las entidades beneficiarias

Tendrá la condición de beneficiario la entidad o agrupación solicitante y, en su caso, cada uno de los miembros de la misma que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Se entiende como tal cualquier actividad necesaria para el desarrollo del programa con los límites establecidos en la normativa vigente. En este caso, deberá constar expresamente en la resolución de concesión el compromiso asumido por cada entidad.

La resolución de concesión contiene el importe del compromiso asumido por el beneficiario o cada uno de los beneficiarios, en el supuesto de agrupaciones, así como el detalle de las acciones formativas aprobadas y su modalidad de impartición, el número máximo de participantes que se compromete a realizar cada beneficiario por acción formativa y el número de horas de formación.

Incumplimientos y reintegros

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 de la Orden TMS/368/2019 y 25 de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

Incumplimientos relativos al grado de ejecución de los programas de formación:

La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

Se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.



A todos los efectos, tendrán la consideración de “alumnos finalizados” los participantes finalizados así como los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria.

Incumplimiento del art. 21.1 relativo al ámbito estatal en la ejecución de los programas de formación

En la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación contempladas en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante o el domicilio del centro de trabajo.

En el caso de que no se cumpla el requisito de estatalidad correspondiente a los lugares de impartición o a los “alumnos finalizados”, en el conjunto del programa, se considerará un incumplimiento total y dará lugar a la exigencia de reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

Tasa de incumplimiento de las condiciones que fundamentaron la valoración técnica del programa de formación y sus consecuencias

En caso de incumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las condiciones que en su momento fueron determinantes de la valoración técnica de la solicitud, se procederá a calcular una nueva valoración técnica a partir de los datos de “alumnos finalizados”, utilizando la misma metodología empleada para el cálculo de la valoración técnica en solicitud.

La nueva valoración se comparará con la puntuación obtenida durante la tramitación de la solicitud.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada en función del grado de desviación de dicha puntuación, lo que supondrá la minoración de la cuantía global de la subvención justificada para la totalidad del programa de formación en la proporción que se indica en la siguiente tabla:



INTERVALO DE TASA DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
3	10,00	1,00	7,00
10,01	15,00	7,01	14,00
15,01	20,00	14,01	20,00
20,01	25,00	20,01	25,00
Más del 25		Incumplimiento total	

- La tasa de incumplimiento se obtiene por la diferencia entre la puntuación de valoración técnica alcanzada en la solicitud y la puntuación obtenida en la justificación de la subvención.
- Dentro de cada intervalo de tasa de incumplimiento, la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

Independientemente de lo anterior, cuando la puntuación de valoración técnica obtenida en la fase de comprobación técnico económica de la subvención no alcance 50 puntos, que es el mínimo establecido para la aprobación del programa de formación en el proceso de valoración de solicitudes, se considerará incumplimiento total de las condiciones de aprobación y se procederá a exigir el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

Tasa de incumplimiento de las condiciones relativas a la participación de colectivos prioritarios y sus consecuencias

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.13 de la convocatoria y con independencia de su impacto en la valoración técnica del programa de formación, se calculará el grado de incumplimiento relativo al porcentaje de participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios establecidos en el artículo 7.1:

- Los trabajadores incluidos en expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).
- Los trabajadores determinados por la Comisión Paritaria Sectorial correspondiente.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada **para la totalidad del programa de formación** en función del grado de desviación del porcentaje exigido en la resolución de concesión de la subvención, lo que



supondrá la minoración de la cuantía global de la subvención justificada en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

INTERVALO DE TASA DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
3	10,00	1,00	5,00
10,01	20,00	5,01	10,00
20,01	30,00	10,01	15,00
30,01	50,00	15,01	25,00
50,01	75,00	25,01	35,00
75,01	100,00	35,01	50,00

La tasa de incumplimiento se obtiene por diferencia entre la tasa de participación exigida y la tasa de participación justificada.

- Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

La minoración correspondiente a este apartado no se aplicará en el caso de que el incumplimiento de participación de los colectivos prioritarios afecte a la exigencia de mantener las condiciones de valoración técnica y, como resultado de dicho incumplimiento, se produzca minoración de la cuantía global de la subvención justificada en los términos que se establecen en el apartado anterior.

Tasa de incumplimiento de la exigencia de mantenimiento de plantilla de las entidades beneficiarias

En cumplimiento del art. 13.5, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán mantener, durante el periodo de ejecución del respectivo programa, al menos la plantilla media que tuvieron desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta Convocatoria.

A estos efectos, se computarán como plantilla las personas trabajadoras que hayan sido afectados por expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE).

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la



persona trabajadora, y en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada por cada entidad beneficiaria en función del grado de desviación de la plantilla media que tuvieron desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto anteriormente indicada, lo que supondrá una minoración en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE MINORACIÓN DE PLANTILLA MEDIA		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
5%	10,00%	1,00	5,00
10,01%	20,00%	5,01	10,00
20,01%	30,00%	10,01	15,00
30,01%	50,00%	15,01	25,00
50,01%	75,00	25,01	35,00
Más		Incumplimiento total	

- El porcentaje de minoración de plantilla se obtiene poniendo en relación el número de trabajadores en que ha disminuido la plantilla a la fecha de finalización del programa de formación, en relación con el número de trabajadores totales que constituían la plantilla media de la entidad desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria.
- Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.



Rendimientos financieros

El artículo 19.5 de la LGS establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

En la aplicación a la actividad subvencionada de los rendimientos financieros, se admitirá la financiación de “alumnos finalizados” en acciones subvencionables que excedan del número de los participantes aprobados por acción formativa en la resolución de concesión que no hayan sido anulados por incumplimiento del resto de las condiciones de convocatoria.

Para justificar la percepción o no de dichos rendimientos, cada entidad beneficiaria deberá remitir certificación sobre la generación o no de tales rendimientos y su importe, emitida por la entidad bancaria sobre la cuenta en la que se hayan ingresado los fondos provenientes de la subvención concedida y por el período temporal desde que los ingresaron hasta que los aplicaron o devolvieron en su totalidad, y en su defecto desde la fecha de ingreso de dichos fondos, hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado .

De no acreditarse debidamente la percepción o no de rendimientos financieros y su importe, en su caso, se procederá a solicitar el pago de los rendimientos para cada beneficiaria calculados en función de los pagos realizados y del interés legal del dinero.

Documentación justificativa de la subvención

El artículo 24.2 establece que el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos económicos.

El número máximo de participantes por acción formativa no podrá ser superior al establecido en la resolución de concesión.

A efectos de cálculo del módulo, una “unidad física” se corresponde con una hora de formación de un participante en una acción formativa.

El total de “unidades físicas” es el sumatorio del número de horas realizadas por cada participante en una acción formativa.

El beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentar, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la formación, y, a través de la aplicación telemática que la Fundae pone a



su disposición, la documentación recogida en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019 consistente en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por entidad beneficiaria.

La memoria estará integrada por los siguientes documentos que deberán cumplimentarse en la aplicación telemática y firmarse electrónicamente por el representante legal acreditado:

- Certificación de finalización del programa de formación.
- Certificación de ejecución de cada acción formativa realizada con indicación de los participantes presentados por la entidad beneficiaria en cada una de ellas.
- Memoria final de evaluación con las actuaciones desarrolladas que deberá incluir información de acuerdo a los siguientes criterios e indicadores básicos:
 - Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los trabajadores en cada programa de formación y porcentaje respecto al número total de participantes.
 - Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los participantes en cada acción formativa, y porcentaje de cumplimentación respecto del total de participantes finalizados en cada acción.
 - Puntuaciones medias y desviaciones típicas de cada ítem del cuestionario, con la correspondiente representación gráfica de los porcentajes de respuesta en cada una de las valoraciones de cada ítem (completamente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo, completamente de acuerdo, si/no) por acción formativa.
 - Resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos de cada programa de formación, desglosados por acción formativa: número y porcentaje de aptos y no aptos sobre el total de participantes formados.
 - Resultados de otras actuaciones de evaluación desarrolladas en el programa de formación, previstas y valoradas en la solicitud de la subvención.

- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1º Acreditación por el beneficiario del número de participantes presentados y las horas de formación (unidades físicas consideradas como módulo económico).

Se tendrán en consideración como “alumnos finalizados” los participantes que hayan abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir,



en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria.

2º Cuantía global de la subvención justificada, de acuerdo con la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 18 de la convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación de costes unitarios por participante.

A estos efectos, la cuantía global de la subvención será el sumatorio del importe de todas las acciones formativas calculado del siguiente modo:

Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión x importe módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión x número de alumnos finalizados (incluidos los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).

3º Importe total de los gastos subvencionables incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria, atendiendo al Art. 13 de la Orden TMS/368/2019 y agrupados por los siguientes conceptos:

- Suma de Costes Directos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria.
- Suma de Costes Indirectos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria (en caso de que se trate de costes generados por el plan en su conjunto, se prorratearán por Acción Formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado).

4º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documentos que requieren la firma del representante legal de la entidad o agrupación beneficiaria

Los siguientes documentos deberán ser firmados digitalmente por el representante legal de la entidad o de la agrupación beneficiaria acreditado ante la Fundae en el plazo establecido:



- Certificación de la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

La certificación de la Memoria de actuación incluirá los siguientes certificados:

- Certificación de finalización del programa de formación.
- Certificación de ejecución de cada acción formativa realizada con indicación de los participantes presentados por la entidad beneficiaria en cada una de ellas.
- Memoria final de evaluación con las actuaciones desarrolladas.

El certificado de la “Memoria de actuación justificativa” se genera por la aplicación, y debe contener la firma electrónica del representante legal acreditado en el que se indica, para cada acción formativa; los grupos impartidos; las fechas de impartición; el número de participantes que finalizan la formación y los que abandonan antes o después de la ejecución del 25% de la formación correspondiente, así como la duración de cada acción formativa.

- Certificación de la Memoria económica justificativa

Este certificado incluye lo siguiente:

1º Acreditación por el beneficiario del número de participantes presentados y las horas de formación realizadas (unidades físicas consideradas como módulo económico).

2º Cuantía global de la subvención justificada (horas de formación X módulo económico)

3º.- Importe total de los gastos subvencionables incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria, atendiendo al Art. 13 de la Orden TMS/368/2019 y agrupados por los siguientes conceptos:

- Suma de Costes Directos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria.
- Suma de Costes Indirectos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria (en caso de que se trate de costes generados por el plan en su conjunto, se prorratearán por Acción Formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado).

El certificado de la “Memoria económica justificativa” se genera por la aplicación telemática y debe ser firmado electrónicamente por el representante legal acreditado, en el que se indica para cada acción formativa:

- Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión
- El importe del módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión



- El número de alumnos finalizados (incluidos los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).
- La suma de costes directos e indirectos incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria y la suma de costes indirectos (en caso de que se trate de costes generados por el plan en su conjunto, se prorratearán por acción formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado).

- Certificado sobre percepción de Otras Ayudas o Ingresos Adicionales

Se certificará la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta actividad.

Dicho documento deberá aportarse por cada entidad o agrupación beneficiaria, firmado por su representante legal indicando, en el caso de que perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el/los importe/s de los mismos, su procedencia y la actividad a la que se destina.

Requisitos de los soportes justificativos

Según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija, durante un periodo de 4 años.

Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa mercantil y fiscal aplicable y corresponder con gastos subvencionables del artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

A este respecto, se indican a continuación los requisitos que deben cumplir los soportes justificativos a custodiar por la entidad beneficiaria, a aportar en caso de ser requeridos por la Fundae u otra entidad competente.



- Facturas

En las facturas deberá constar el número de expediente y actividad formativa a la que se imputan los costes facturados. El número de expediente podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura, siempre que no haya sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

Se justifica, con cargo a la subvención concedida en el marco de la Formación para el Empleo (Programa de Formación de ámbito estatal) para el Expediente xxxx _____, el importe de: _____ euros

En el caso de que no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total reseñado en el soporte justificativo presentado.

Las facturas, que se corresponderán con gastos efectivamente realizados, deberán observar los requisitos formales **establecidos** en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas han de contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación.
- Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del expedidor como del receptor.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IVA así como el tipo tributario y la cuota repercutida cuando la operación esté sujeta y no exenta de dicho impuesto. Si la factura comprende entrega de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado. Si la operación está exenta de IVA se tiene que indicar que la operación está exenta.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.



En el caso de que el proveedor no esté obligado a emitir factura, por no ser empresario o profesional, se podrán acreditar las operaciones mediante los medios de prueba admitidos en derecho, siempre que conste la identidad de ambas partes (incluyendo razón social y NIF), naturaleza de la operación, precio, condiciones y fecha de realización de la misma. A este respecto, dependiendo de la naturaleza del destinatario de los bienes y servicios, se distinguen las siguientes opciones:

- Si el destinatario es empresario, éste debe emitir factura al efecto (autofactura), que deberá estar firmada por el prestador del servicio e incluir los mismos datos que se exigen a una factura.

Se entiende por autofactura, la factura comercial que genera y envía el cliente a su proveedor. A pesar de ello, el sentido fiscal es el mismo que el de cualquier factura y se considera emisor de la factura al proveedor y receptor al cliente.

- Si el destinatario no es empresario, mediante los medios de prueba admitidos en derecho.

Los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura o documento sustitutivo (artículo 14 Real Decreto 1619/2012).

Por otro lado, la rectificación de una factura o documento sustitutivo se admitirá en los términos establecidos en la normativa (R.D. 1619/2012, ya citado) y deberá hacer constar los datos identificativos de la factura o documento sustitutivo rectificado.

En el caso de que la factura recibida por la entidad beneficiaria no contenga toda la información necesaria, para la aclaración de su contenido (fechas de impartición, concepto, horas, nº de personas participantes...) será suficiente con la emisión por parte del proveedor de un anexo, firmado y sellado, a dicha factura donde se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

En cuanto a la remisión electrónica de las facturas o documentos sustitutivos se estará a lo recogido en el Real Decreto 1619/2012 y en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, sobre determinadas disposiciones sobre facturación electrónica y conservación electrónica de facturas.

- Facturas simplificadas

Según los términos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1619/2012 las facturas podrán ser sustituidas por facturas simplificadas y copia de éstas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando su importe no exceda de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.



b) Cuando deba expedirse una factura rectificativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los empresarios o profesionales podrán igualmente expedir factura simplificada y copia de ésta cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, en las operaciones que se describen en el citado artículo 4.2 del Real Decreto 1619/2012.

Las facturas simplificadas contendrán, al menos, los datos o requisitos enumerados en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012.

- **Recibís**

Los recibís deberán ser emitidos por personas físicas y, únicamente, se admitirán cuando el servicio prestado no sea habitual ni continuado en el tiempo.

Deberán reunir unos mínimos requisitos formales:

- Identificación de emisor y receptor y, al menos, NIF del receptor.
- Firma del receptor.
- Fecha.
- Concepto detallado de la prestación.

- **Soportes justificativos de Costes de Personal Interno**

Los soportes justificativos de los costes de personal interno pueden ser los siguientes:

- Certificados de retención de IRPF.
- Copia del Modelo 190 o declaración anual de IRPF.
- Justificantes retributivos (nóminas)

En el caso de que se trate de personal laboral contratado para la formación:

- Nóminas y el contrato de la persona trabajadora en el que figure información sobre la duración del mismo, las horas trabajadas, y la actividad para la que se le contrata. En el caso de que se compruebe la contratación exclusiva para formación dentro del programa de formación financiado, se aceptará el coste total que supone la contratación en el período de ejecución de las acciones en las que participe.



En el caso de tratarse de costes indirectos, podrán justificarse, además de con alguno de los soportes anteriores, con la declaración firmada, por cada trabajador del que se imputan costes, en la que conste la actividad desarrollada para el programa de formación, el cargo que ocupa, las fechas de dedicación al mismo y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta que haya realizado.

- Hojas de autoliquidación

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento podrán acreditarse mediante hojas de autoliquidación de gastos de los formadores y/o tutores-formadores y coordinadores de formación, personal de apoyo o personas participantes en las que figuren los datos identificativos de la entidad beneficiaria, del receptor del importe, la firma del receptor del importe, detalle y motivo de los desplazamientos y la fecha de los mismos.

En todo caso, se aplicarán los límites fiscales fijados en el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

- Otros justificantes

▪ Pólizas de seguro de accidentes, daños a terceros o responsabilidad civil

La póliza del seguro contratado deberá identificar el período de cobertura, el número de personas aseguradas y el tipo de seguro y deberá acompañarse del justificante de pago de la prima.

▪ Operaciones de arrendamiento financiero o leasing

El soporte documental acreditativo del coste imputado en concepto de arrendamiento financiero será el contrato correspondiente, incluidos su cuadro de amortización y los recibos de pago.

▪ Soportes justificativos de las amortizaciones

Para su justificación, la entidad beneficiaria dispondrá de las facturas de adquisición de los elementos amortizables o el correspondiente apunte contable. Se incluirá, en todo caso, un estado del cálculo efectuado para hallar el coste imputable.

En todo caso, se aplicarán los coeficientes máximos de amortización anual fijados en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.



Otros Apartados de Interés

- Prohibición de Subcontratación

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que le sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personas físicas como personal docente.

La realización de la evaluación se podrá encomendar a un tercero.

- ✓ En el caso de que se contrate a un tercero la totalidad de la actividad de evaluación, se considerará que se trata de subcontratación.

En este caso, será de aplicación el artículo 29 de la LGS:

- Si la cuantía excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

- Si la subcontratación se realiza con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deben concurrir las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- ✓ Si el beneficiario lleva a cabo parte de las actividades de evaluación con sus propios medios y se contrata a un tercero para llevar a cabo otra parte de dichas actividades, se considerará que se ha contratado un servicio.

En este supuesto se deberá estar a lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, es decir, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en caso de ser requeridas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 17.1, párrafo segundo de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. Por ello, el beneficiario no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las actividades de programación y coordinación de la formación.

- Impuesto sobre el Valor Añadido

Las entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto, podrán considerar el IVA soportado como mayor coste del programa de formación.

A estos efectos, cabe distinguir diferentes situaciones.

- ✓ Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- ✓ Exenciones por el carácter social del sujeto.
- ✓ Exenciones para sujetos que, siendo empresarios o profesionales, desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto del Valor Añadido.

En el caso de ser requerido, -deberá acreditarse suficientemente, bien la exención total, bien la no sujeción al impuesto, para lo que deberá presentarse certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria de la situación censal, o bien la acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión.



En los dos últimos casos mencionados, la exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso la beneficiaria puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, el derecho al uso de la regla de la prorrata y su cuota podrá acreditarse mediante el resumen anual de IVA (mod. 390) del año en que se emite la factura, presentado ante la Administración Tributaria antes de 30 de enero–del siguiente año , para conocer la prorrata aplicable al ejercicio correspondiente.

Las entidades que no tengan obligación de presentar el modelo 390, podrán justificar la prorrata presentando la declaración trimestral/mensual correspondiente al último período del ejercicio en la que conste la prorrata atribuible al año de la declaración.

- Contabilidad y pago

La acreditación de los pagos se realizará, en su caso, mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia con el gasto realizado.

En el caso de pagos en efectivo, el soporte justificativo del pago se corresponderá con el soporte del gasto que deberá incluir la expresión “recibí en metálico” o aportarse certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

A este respecto, cabe recordar que el artículo 31.2 de la LGS establece:

"Salvo disposición expresa en contrario en la bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

En el caso de pagos en efectivo, el soporte justificativo del pago se corresponderá con el soporte del gasto que deberá incluir la expresión “recibí en metálico” o aportarse certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la LGS, y el artículo 15.6.f) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según la redacción dada



por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, constituye obligación del beneficiario disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos (incluyendo los intereses financieros) y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común a todos ellos de “formación para el empleo”.

En el caso de costes internos incurridos en la realización del programa, no será necesaria su contabilización en una cuenta contable diferente a la utilizada de forma habitual por la entidad para contabilizar dichos gastos. No obstante, deberá disponer de la justificación que relacione los costes internos imputados con su contabilización.

- Cesión de derechos de cobro

En el ámbito propio de las subvenciones, el artículo 83 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones dispone lo siguiente:

“Artículo 83. Gastos subvencionables.

1. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.”

Respecto a los requisitos para formalizar y comunicar la cesión de derecho de cobro, deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- ✓ Para que la cesión del derecho al cobro de la subvención sea válida y tenga efectos frente a la Administración deudora será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Si no se comunica tal cesión a la Administración o ésta efectúa el pago al cedente antes de la comunicación, quedará liberada de su obligación de pago, debiendo el cesionario dirigirse al cedente para exigir el pago del crédito cedido.
- ✓ La comunicación a la Administración de la cesión del crédito podrá realizarse por el beneficiario cedente mediante la remisión, de forma telemática, de la correspondiente comunicación con la documentación acreditativa de tal cesión, a través de los legalmente previstos, que proporcionan constancia del hecho, a través del de la aplicación telemática habilitada a tal efecto por Fundae.



El acuerdo de cesión deberá especificar respecto de las entidades cedentes y cesionaria la razón social y NIF así como identificación y firma de sus respectivos representantes legales y deberá contener la siguiente información:

- ✓ Convocatoria, número de expediente e importe de la subvención.
- ✓ Identificación y datos bancarios del cesionario.
- ✓ Contenido y fecha del acuerdo.

La entidad beneficiaria deberá conservar el acuerdo de cesión de derecho de cobro y la acreditación de que dicho acuerdo fue notificado fehacientemente al SEPE durante el periodo de 4 años legalmente exigido.

A efectos de la justificación de la subvención, se considerará efectivamente pagado el gasto en la fecha en que se acredita la notificación de la cesión del derecho de cobro al SEPE.

- Selección de proveedores y precios de mercado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS, en relación con la normativa reguladora de los contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas recibidas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificando de modo razonado los criterios utilizados para su selección y, especialmente, aquellos en los que se fundamenta la aplicación de los citados principios de eficiencia y economía exigidos.

La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la consideración del límite de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la determinación de lo que se entiende por contratación vendrá fijado por el objeto de la misma.



Por otro lado, la administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios de mercado
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal
- d) Dictamen de peritos de la Administración
- e) Tasación pericial contradictoria
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.



CONVOCATORIA 2021, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO VIII

**METODOLOGÍA DE VALORACIÓN TÉCNICA
CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se recogen en el artículo 17 de la Resolución de la convocatoria, y que se corresponden con los siguientes apartados:

- a) Colectivos prioritarios. Puntuación máxima de 20 puntos.
- b) Adecuación de la oferta formativa. Puntuación máxima de 60 puntos.
- c) Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo. Puntuación máxima de 15 puntos.
- d) Diversificación de la oferta formativa. Puntuación máxima de 5 puntos.

Se financiarán los programas de formación que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración técnica; debiendo alcanzar 1 o más puntos en cada uno de los bloques de los criterios que se describen a continuación:

- a) Colectivos prioritarios
- b) Adecuación de la oferta formativa
- c) Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo

La relación de especialidades formativas y su pertenencia o no a áreas prioritarias, figurarán en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo: www.fundae.es

A continuación se presenta el procedimiento para valorar el grado de adecuación y cumplimiento de cada uno de los criterios establecidos de los programas presentados, que se realizará con la información que contenga cada solicitud en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

A) COLECTIVOS PRIORITARIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

PESO TOTAL: 20 PUNTOS

- a) Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 20 puntos.**



Se valorará la participación de los colectivos prioritarios a los que se dirigen las acciones del programa, considerando el porcentaje de participantes perteneciente a dichos colectivos en el conjunto del programa.

Para ello se tendrá en consideración la información aportada en la solicitud en el apartado correspondiente.

Se valorará la participación de los colectivos prioritarios en el proyecto que se describe a continuación:

Trabajadores en ERTE así como los indicados por cada una de las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales. Dicha información figurará en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el empleo: www.fundae.es

Si el participante reúne varias características que le encuadren en diversos colectivos considerados prioritarios sólo puntuará una vez.

La puntuación se otorgará seleccionando, en los tramos de porcentajes que se presentan, la opción que corresponda:

PARTICIPANTES QUE PERTENECEN A COLECTIVOS PRIORITARIOS	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a colectivos prioritarios sea inferior al 5%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 15%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	10
4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo superior al 30% y hasta el 40%	15
5. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios sea superior al 40%	20
TOTAL	20

B) ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA.

PESO TOTAL: 60 PUNTOS

b.1) Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias fijadas en la convocatoria. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

Se valorarán las acciones cuyos contenidos pertenezcan a las áreas prioritarias, considerando el porcentaje de los participantes en dichas acciones respecto al total del programa.

La puntuación se otorgará considerando el porcentaje del volumen de participantes en acciones formativas que pertenezcan a las áreas establecidas, respecto al conjunto de los participantes del programa presentado.



PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE ÁREAS PRIORITARIAS	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias alcance hasta el 10%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 10% y hasta el 30%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias sea superior al 30%	10
TOTAL	10

b.2) Adecuación de la oferta formativa a las acciones formativas prioritarias determinadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales. Con una puntuación máxima de 50 puntos.

Para el cálculo de este ítem se considerará el volumen de participantes que supongan, en el conjunto del programa, las acciones formativas prioritarias determinadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales.

La puntuación se asignará en función del porcentaje en el que se sitúen los participantes en acciones prioritarias.

PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS PRIORITARIAS DETERMINADAS POR LAS COMISIONES PARITARIAS SECTORIALES ESTATALES	
1. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones sea inferior o igual al 40%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones se encuentre en el intervalo superior al 40% y hasta el 50%	10
3. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones se encuentre en el intervalo superior al 50% y hasta el 60%	20
4. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones se encuentre en el intervalo superior al 60% y hasta el 70%	30
5. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones se encuentre en el intervalo superior al 70% y hasta el 80%	40
6. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones sea mayor de 80%	50
TOTAL	50

C) CAPACIDAD DE LA ENTIDAD O ENTIDADES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA FORMATIVO

PESO TOTAL: 15 PUNTOS

c.1) Disposición de Recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas de formación, con una puntuación máxima de 6 puntos.

Para medir este ítem se tomará el valor obtenido en la relación entre los recursos humanos propios, contratados por cuenta ajena, de la entidad beneficiaria dedicados al desarrollo y



ejecución de los programas de formación y la subvención solicitada por dicha entidad en el conjunto de la convocatoria.

En el caso de agrupaciones, se obtendrá la puntuación por cada entidad y se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias.

La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente distribución:

DISPOSICIÓN DE RRHH PROPIOS	
1. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, sea superior a 300.000 euros.	0
2. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, se encuentre en el intervalo entre 300.000 euros y 275.000 euros.	2
3. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, se encuentre en el intervalo inferior a 275.000 euros y 250.000 euros.	4
4. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, sea inferior a 250.000 euros	6
TOTAL	6

c.2) Disponer de plan de igualdad de género. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante acredite un plan de igualdad en vigor y registrado en el correspondiente registro.

En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de las entidades y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias.

c.3) Implantación de sistemas de calidad. Con una puntuación máxima de 6 puntos.

Se valorará la implantación de sistemas de calidad con certificación emitida por entidades acreditadas en cada una de las instalaciones donde se imparta la formación. Dicha certificación deberá aportarse junto a la documentación que conforma la solicitud de subvención.

Para obtener la puntuación la instalación deberá estar acreditada en las siguientes normas:

Gestión de la calidad (Norma ISO 9001 o certificado de calidad y excelencia EFQM), Certificación Medioambiental (Norma ISO 14001) y Seguridad Informática (Norma ISO 27001).



En el caso de las entidades solicitantes del artículo 13.a) de la Resolución de Convocatoria, se otorgaran los puntos si la entidad solicitante dispone de las citadas acreditaciones en las condiciones indicadas en el párrafo anterior. Si dispone de varias instalaciones, la puntuación se asignará para cada instalación que aporte la certificación obteniendo la media aritmética.

En el caso de las agrupaciones del artículo 13.b), la puntuación se calculará para cada una de las entidades de la misma forma que la detallada en el párrafo anterior, sumándose la puntuación obtenida por cada una y obteniendo la media aritmética.

Las puntuaciones se distribuirán de la siguiente manera:

IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD	
1. Implantación de uno de los tres sistemas de calidad.	2
2. Implantación de dos de los tres sistemas.	4
3. Implantación de los tres sistemas.	6
TOTAL	6

D) DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA

PESO TOTAL: 5 PUNTOS

d.1) Diversificación de la oferta en acciones formativas prioritarias determinadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales. Con una puntuación máxima de 5 puntos.

Se trata de valorar aquellos planes que programen una mayor diversidad de acciones formativas prioritarias determinadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales, con el objeto de evitar la concentración de la formación y primar la variedad en la oferta formativa.

De esta forma obtendrán mayor valoración aquellos planes que oferten un mayor número de acciones formativas prioritarias determinadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales. Para puntuar en este ítem, estas acciones formativas deberán de programarse con un mínimo de 50 participantes.

NÚMERO DE ACCIONES FORMATIVAS PRIORITARIAS DETERMINADAS POR LAS COMISIONES PARITARIAS SECTORIALES ESTATALES CON UN MÍNIMO DE 50 PARTICIPANTES.	
1. Cuando el porcentaje de acciones formativas prioritarias solicitadas respecto de las establecidas por la Comisión Paritaria Sectorial es inferior a 10%.	0
2. Cuando el porcentaje de acciones formativas prioritarias solicitadas respecto de las establecidas por la Comisión Paritaria Sectorial se encuentre en el intervalo 10% a 25%	2
3. Cuando el porcentaje de acciones formativas prioritarias solicitadas respecto de las establecidas por la Comisión Paritaria Sectorial se encuentre en el intervalo > 25% hasta 40%	4
5. Cuando el porcentaje de acciones formativas prioritarias solicitadas respecto de las establecidas por la Comisión Paritaria Sectorial sea mayor de 40%	5
TOTAL	5



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS DEL ÁMBITO SECTORIAL DEL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Anexo IX
CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
EN EL MARCO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.**

FORMACIÓN DE OFERTA

Para evaluar la calidad de las acciones formativas es necesaria su opinión como alumno/a, acerca de los distintos aspectos del curso en el que ha participado.

LE ROGAMOS RESPONDA A TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS DE ESTE CUESTIONARIO.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Los datos aportados en el presente cuestionario son confidenciales y serán utilizados, únicamente, para analizar la calidad de las acciones formativas.

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA
(Preimpresos o a cumplimentar por la entidad beneficiaria)**

1. Nº expediente/curso	2. Aaff	3. Grupo
4. Denominación acción		
5. Modalidad		
6. Fecha de inicio de la acción		
7. Fecha de finalización de la acción		

II. DATOS DE CLASIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE (señale con una X la casilla correspondiente)

1. Edad

2. Sexo

1. Mujer

2. Varón

**5. Lugar de residencia / trabajo
(Indicar Provincia)**

1. Si desempleado/a. Lugar de residencia

2. Si está ocupado/a. Lugar del centro de trabajo

3. Titulación actual

1. Sin titulación

11. Certificado de Profesionalidad Nivel 1

111. Educación Primaria

12. Formación Profesional Básica/Cualificación P.Inicial

2. Título de graduado E.S.O./Graduado escolar

21. Certificado de Profesionalidad Nivel 2

3. Título de Bachiller

4. Título de Técnico/ FP grado medio/ FPI

41. Título Profesional enseñanzas música-danza

42. Certificado de Profesionalidad Nivel 3

5. Título de Técnico Superior/ FP grado superior/FPII

6. E. universitarios 1º ciclo (Diplomatura)

6.1. Grados universitarios de hasta 240 créditos

7. E. universitarios 2º ciclo (Licenciatura-Máster)

7.1. Grados universitarios de más 240 créditos

6. ¿Cómo conoció la existencia de este curso? Indicar el medio principal

1. Servicio Público Empleo

2. Itinerario formativo

3. A través de mi empresa

4. Organización empresarial o sindical

5. Medios comunicación:prensa,radio,internet,telf.,tv

6. Otros (especificar)

7. Categoría profesional (sólo ocupados)

1. Directivo/a





Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



Financiado por
la Unión Europea
Next Generation EU

- 7.2. Másteres oficiales universitarios
- 7.3. Especialidades en CC. salud (residentes)
- 8. E. universitarios 3º ciclo (Doctor)
- 9. Título de Doctor

- 2. Mando Intermedio
- 3. Técnico/a
- 4. Trabajador/a cualificado/a
- 5. Trabajador/a de baja cualificación
- 6. Otra categoría (especificar)

10. Otra titulación

- 1. Carnet profesional / Profesiones reguladas

2. Idiomas (seleccionar una opción)

- 2.1. Nivel de idioma A1 del MCER
- 2.2. Nivel de idioma A2 del MCER
- 2.3. Nivel de idioma B1 del MCER
- 2.4. Nivel de idioma B2 del MCER
- 2.5. Nivel de idioma C1 del MCER
- 2.6. Nivel de idioma C2 del MCER
- 3. Otras (especificar)

8. Horario del curso (sólo ocupados)

- 1. Dentro de la jornada laboral (ir a 8.1)
- 2. Fuera de la jornada laboral
- 3. Ambas (ir a 8.1)

8.1. % Jornada laboral que abarca el curso (ocupados)

- 1. Menos del 25%
- 2. Entre el 25% al 50%
- 3. Más del 50%

4. Situación laboral

- 1. Desempleado/a
- 2. Trabajador/a cuenta propia (empresario, autónomo, cooperativista...)
- 3. Trabajador/a por cuenta ajena (público/privado)

9. Tamaño empresa del participante (ocupados)

- 1. De 1 a 9 empleos
- 2. De 10 a 49 empleos
- 3. De 50 a 99 empleos
- 4. De 100 a 250 empleos
- 5. Más de 250 empleos

III. VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Valore los siguientes aspectos del curso utilizando una escala de puntuación del 1 al 4. Marque con una X la puntuación correspondiente:

1 Completamente en desacuerdo, 2 En desacuerdo, 3 De acuerdo, 4 Completamente de acuerdo

	1	2	3	4				
1. Organización del curso								
1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento fechas y de horarios, entrega material)								
1.2 El número de alumnos del grupo ha sido adecuado para el desarrollo del curso								
2. Contenidos del curso								
2.1 Los contenidos del curso han respondido a mis necesidades formativas								
2.2 Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica								
3. Duración y horario								
3.1 La duración del curso ha sido suficiente según los objetivos y contenidos del mismo								
3.2 El horario ha favorecido la asistencia al curso								
4. Formadores / Tutores								
	Formadores				Tutores			
	1	2	3	4	1	2	3	4
4.1 La forma de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje								
4.2 Conocen los temas impartidos en profundidad								
5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas...)								
5.1 La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados								
5.2 Los medios didácticos están actualizados								
6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador, programas, máquinas, herramientas...)								
6.1 El aula, el taller o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso								

CSV : GEN-9cfc-4a02-c098-b26b-bfad-d263-293a-2077

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 04/03/2021 20:33 | Sin acción específica



6.2 Los medios técnicos han sido adecuados para desarrollar el contenido del curso (ordenadores, pizarra, proyector, TV, máquinas)				
7. Sólo cuando el curso se ha realizado en la modalidad teleformación o mixta	1	2	3	4
7.1 Las guías tutoriales y los materiales didácticos han permitido realizar fácilmente el curso (impresos, aplicaciones telemáticas)				
7.2 Se ha contado con medios de apoyo suficientes (tutorías individualizadas, correo y listas de distribución, teleconferencia, biblioteca virtual, buscadores...)				
8. Mecanismos para la evaluación del aprendizaje				
8.1. Se ha dispuesto de pruebas de evaluación y autoevaluación que me permiten conocer el nivel de aprendizaje alcanzado	1. Sí	2. No		
8.2 El curso me permite obtener una acreditación donde se reconoce mi cualificación	1. Sí	2. No		
9. Valoración general del curso	1	2	3	4
9.1 Puede contribuir a mi incorporación al mercado de trabajo				
9.2 Me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo				
9.3 Ha mejorado mis posibilidades para cambiar de puesto de trabajo en la empresa o fuera de ella				
9.4 He ampliado conocimientos para progresar en mi carrera profesional				
9.5 Ha favorecido mi desarrollo personal				
10. Grado de satisfacción general con el curso	1	2	3	4
11. Si desea realizar cualquier sugerencia u observación, por favor, utilice el espacio reservado a continuación				
SOLO PARA PERSONAS QUE HAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN LAS EMPRESAS				
12.1 Las prácticas están relacionadas con los contenidos teóricos-prácticos de la acción formativa.	1	2	3	4
12.2 ¿Han sido suficientes las horas dedicadas a las prácticas no laborales en la empresa?	1. Sí	2. No		
12.3 Las prácticas le ha permitido adquirir las habilidades necesarias para trabajar en lo que se ha formado.	1	2	3	4
12.4 En una escala de puntuación de 1 a 4 ,¿cómo valora el seguimiento que ha recibido del tutor o tutores de las prácticas?.	1	2	3	4
12.5 Describa, brevemente, cuál ha sido el contenido de las prácticas realizadas				
Fecha cumplimentación			Muchas gracias por su colaboración	

